TOMO XLII — Montevideo, Miércoles 1.o de Marzo de 1916 — Núm. 3053

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año delantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al teniente 2.° don Carlos Quiñones, 1.er ayudante de operador, honorario, de la Comisión Demarcadora de límites con el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Febrero de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, con carácter honorario, primer ayudante de operador de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil al teniente 2.o Carlos Quiñones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Acuerdo. Pase del señor oficial Américo Sampognaro á la Legación en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Febrero de 1916.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.o Que pase á prestar servicios en la Legación en Italia el señor don Américo Sampognaro, Oficial de Legación en Austria-Hungría y en Suiza.

2.o Que se comunique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra director del Liceo Departamental de Soriano, al doctor Federico E. Acosta y Lara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1916.

(Carpeta número 33).

Vacante el cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al doctor Federico E. Acosta y Lara.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Designa al señor Fiscal de lo Civil, á fin de subrogar al señor Fiscal de Corte, en antecedentes relativos á la causa de Juan Delgado y otros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1916.

(Carpeta número 245|1916).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte doctor Victoriano M. Martínez de entender en unos antecedentes formados con motivo de un oficio presentado por el señor defensor de oficio doctor Eduardo Roubaud solicitando se deje sin efecto una resolución recaída en la causa seguida á Juan Delgado y otros, y atento á lo solicitado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el precedente mensaje,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil para subrogar al señor Fiscal de Corte en los antecedentes de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. D. y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba el Reglamento provisorio para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1916.

Vistos estos antecedentes relativos al Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército;

Atento á que la opinión del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército es favorable respecto á la aprobación del citado Reglamento "que llena una sentida necesidad del Ejército",

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército, con carácter provisorio, quedando sustituídos los artículos 6.o, 8.o y 21 por los siguientes:

"Artículo 6.o La asistencia á la escuela es obligatoria para todos los soldados que necesiten instrucción primaria.

"En los destacamentos las clases serán continuadas por los oficiales que los comanden, para evitar que se perjudique la homogeneidad de la enseñanza en la unidad."

"Artículo 8.o Los puestos de maestros podrán ser desempeñados por los oficiales subalternos hasta teniente 1.o pertenecientes á la unidad ó en situación de "cuartel", por sargentos de baja, previo un examen de capacidad, ó por civiles diplomados."

"Artículo 21. El médico de la unidad dará á todo el personal de tropa clases de higiene individual y colectiva, sin perjuicio de dar conferencias sobre la misma materia en forma elemental y práctica, especialmente en la parte relativa al cuidado y mantenimiento personal."

2.o Que por el Estado Mayor se proceda á la impresión correspondiente.

3.o Que se comunique y publique con el Reglamento aprobado.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

REGLAMENTO PROVISORIO PARA LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DEL EJÉRCITO

Artículo 1.o En cada Regimiento, Batallón ó Unidad que forme cuerpo funcionará una Escuela de Instrucción Primaria para la tropa.

Art. 2.o La enseñanza en estas escue-

las se ceñirá á los programas que más adelante se establecen.

Art. 3.o En los cuarteles se destinará un local adecuado para la escuela, dotándosele por cuenta del Estado del mobiliario y material de enseñanza necesario. Los libros y útiles se proporcionarán gratuitamente, pero los alumnos responderán de ellos, como de las demás prendas de cargo.

Art. 4.o El Jefe de cuerpo, responsable de la instrucción, tendrá la superintendencia de la escuela, encauzando la dirección, que estará á cargo del maestro, nombrado por el Ministerio de Guerra y Marina á su propuesta y previo informe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 5.o El Jefe designará las horas para las clases, disponiendo dos diarias para su funcionamiento.

Art. 6.o La asistencia á la escuela es obligatoria para todos los soldados que necesiten instrucción primaria.

Podrán no asistir á las clases: los que hayan recibido una instrucción semejante ó superior á la que se establece en los programas de este Reglamento; los que estén ocupados en algún servicio indispensable ó necesario, que calificará el Jefe; los enfermos que sufran enfermedades que imposibiliten su asistencia; los que gocen de licencia extraordinaria; y los soldados analfabetos mayores de treinta y cinco años.

De los maestros

Artículo 7.o La dirección inmediata de esta escuela estará á cargo del maestro.

Art. 8.o Los puestos de maestros podrán ser desempeñados por oficiales subalternos hasta teniente 1.o pertenecientes á la unidad ó en situación de cuartel, por sargentos de baja ó por civiles, sean diplomados ó no.

Art. 9.o El puesto de maestro es compatible con cualquier otro cargo que se desempeñe y su sueldo acumulable al que se perciba por aquel concepto.

Art. 10. Las principales obligaciones del maestro son:

Enseñar á los alumnos y dirigir la escuela de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y las órdenes del jefe.

Velar por el buen desempeño del ayudante de maestro, preparándolo oportunamente en los ramos en cuya enseñanza deba ayudarle.

Pasar diariamente al ayudante del cuerpo una relación de los inasistentes, en cuanto terminen las clases.

Dar cuenta por escrito al jefe siempre que se trate de remediar alguna necesidad de la escuela.

Guardar bajo su responsabilidad el mobiliario y útiles de enseñanza no personales.

Llevar los libros de matrícula, asistencia y de existencias.

Art. 11. El maestro tratará de instruir y educar por la persuasión y el afecto, empleando los medios coercitivos cuando sea necesario, pero nunca la violencia.

Art. 12. A los alumnos que incurrieran en falta, los hará pasar á la Guardia de Prevención, dando cuenta de aquélla al ayudante del cuerpo, para que determine la clase de castigo y duración.

Art. 13. Deberá dar principio á las clases y terminar sus lecciones á las horas determinadas en los horarios respectivos, y cuando enfermedad ú otra causa justificada le impidiera concurrir, deberá ponerlo con anticipación en conocimiento del jefe, quien proveerá lo que estime conveniente para que no se perjudique la instrucción.

Art. 14. Después de los exámenes que más adelante se establecen, pasará un informe detallado de los adelantos obtenidos y de las observaciones que su experiencia le sugiera.

Dicho informe será elevado con su dictamen por el jefe y las notas de concepto que el maestro le hubiere merecido.

De los cursos y exámenes

Artículo 15. Los alumnos serán clasificados, según el grado de conocimiento, en tres grupos. Pertenecen al primero los analfabetos completos; al segundo los que sepan leer algo y no escribir, y al tercero los que sepan leer y escribir correctamente.

Art. 16. El año escolar se dividirá en dos cursos. El primero durará desde el 15 de Febrero al 1.o de Julio; el segundo del 1.o de Agosto al 15 de Diciembre. En los intervalos de los cursos se efectuarán los exámenes.

Art. 17. Para examinar, el Jefe designará una Comisión compuesta de tres Oficiales. El resultado de los exámenes se hará constar por acta en el libro de matrícula, remitiéndose una copia al Estado Mayor General.

Art. 18. En la hoja de servicios de cada soldado se hará constar si han aprendido á leer y escribir durante el tiempo de servicio.

Art. 19. La enseñanza se ceñirá al siguiente programa:

Primer grupo

Lectura y escritura. — Lectura de palabras mono y bisílabas, oraciones simples formadas por palabras conocidas, uso del punto y de la coma. Textos: Libro primero de lectura de Figueira, que se usará después que el maestro haya explicado en el pizarrón la forma de combinarse los sonidos para formar palabras. Escribir la lección estudiada.

Aritmética. — Cálculo oral y escrito de 1 á 10 y de 10 á 100; resolución de problemas prácticos hasta 100.

Segundo grupo

Lectura y escritura. — Seguir la lectura razonada. Texto: Lecturas complementarias para escuelas rurales, "Aubriot y Mestre"; lecturas manuscritos de Ledesma; escritos militares y patrióticos; pasajes de libros como "El Deber" ó "El Carácter", de S. Smiles. Redacción de temas sencillos (recibos, cartas familiares). Redacción de partes, comunicaciones, relaciones.

Aritmética. — Las cuatro operaciones fundamentales.

Ideas de Geografía. — División administrativa del país (Departamentos y sus capitales). Región ó zona militar á que pertenece su cuerpo; cuerpos de la zona y sus guarniciones; principales vías de comunicación.

Art. 20. El maestro dará ligeras nociones á los tres grupos, sobre los puntos siguientes:

Deberes de los padres para sus hijos y de éstos para sus padres; deberes entre hermanos y semejantes. Deber de conservación personal, temperancia, embriaguez y sus consecuencias; culto á la verdad y al trabajo; su necesidad y su influencia moral. Respeto á la vida; suicidio; del honor y reputación, condenación de la calumnia, de la maledicencia, de la delación, de la envidia y de la soberbia; cumplimiento de las promesas y de las palabras; gratitud y reconocimiento; obligación de auxiliar á la vejez y á sus superiores; respeto á la mujer. Deberes cívicos. La Patria; obediencia á las leyes; respeto á la autoridad. Servicio militar, valor, lealtad, sacrificio por la bandera.

Art. 21. El Médico de la Unidad dará á todo el personal de tropa conferencias de higiene en forma sencilla y práctica, sobre todo en lo relativo al cuidado y mantenimiento personal, peligro á que se expone por despreocupación en no acudir á él, enfermedades venéreas y sifilíticas, etcétera, etcétera.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DÍA 29 DE FEBRERO DE 1916.

1—Decreto nombrando primer ayudante operador de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil al teniente 2.o Carlos Quiñones.

2—Decreto disponiendo que el Oficial de Legación Américo Sampognaro pase á prestar servicios en la Legación en Italia.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á las obras de compostura de cañerías de agua y pintura en el edificio de la escuela rural número 22 sito en el Cerro de las Armas (Departamento de Colonia).

Idem sobre reintegro de la suma de $ 8.00 abonados por la maestra de la escuela rural número 19 del mismo Departamento.

Idem de Juana Núñez de Goñi sobre reclamación de haberes y prórroga de licencia.

Idem de Mercedes Devincenzi de Medeglia gestionando su reposición en la Dirección de la escuela rural número 42 de Florida.

Idem sobre obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 13 ubicada en Belén (Departamento del Salto).

Idem sobre recepción definitiva de obras en el edificio escolar sito en el Camino de Castro (Departamento de Montevideo).

Idem sobre creación de la Comisión de Educación Física Escolar.

Idem sobre obras de reconstrucción en el edificio de la escuela rural número 15 situado en la La Escobilla (Departamento de Florida).

Idem sobre obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 16 de Polanco del Yí (Departamento de Florida).

Idem de María A. B. de Moragues, de Buenos Aires, y Antonia C. de Paoli sobre adaptación de textos en las escuelas públicas.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno—Se devuelve diligenciado el oficio de ese Juzgado relacionado con la querella por imitación de marcas iniciada por Juan Benzo contra los señores Fernández y Compañía.

—A la Universidad — Gestión de la Dirección de Ferrocarriles solicitando el análisis de una muestra de portland.

Debidamente autorizados se devuelven los siguientes títulos: Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, señor Carlos L. de Freitas; ídem ídem, señor Humberto Boggiano; ídem ídem, señor Horacio Ros de Oger; ídem ídem, señor Amadeo Landó; Agrimensor, señor Alberto de Arteaga; ídem, señor Raúl C. Comas; ídem, señor Ernesto María Sorín; Arquitecto, señor Gonzalo Vázquez Barriere; ídem, señor Leopoldo Carlos Agorio; Contador Público y Perito Mercantil, señor Hernan Méndez; ídem ídem, señor Luis Sobredo.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Leonor Landó de Agrifoglio, jubilación; ídem señoritas Sara, Eduviges y Ema Nieto y Clavera, pensión; ídem Inés Centurión, jubilación.

—A la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Elefante" de John Crabbie y Cía., de Leith (Escocia).

—A la Inspección de Minas é Industrias — Expediente de privilegio "Mejoras en fonógrafos", del señor Otto Bernard Cole, de Massachusetts (Estados Unidos de América). Idem ídem ídem "Langosticida", del señor José G. Alfonso, del Departamento de San José.

—Se concede vista al representante de la Dominion Corset Company en el expediente sobre registro de la marca "La Diva". Idem ídem ídem al señor Carlos de Tezanos en el expediente sobre registro de la marca "Agua Radium". Idem ídem ídem al señor Juan Benvenuty en el expediente sobre registro de la marca "Muu". Idem ídem la prórroga solicitada por la The American Axe y Tool Company por el término de noventa días, en el expediente sobre registro de la marca "Cóndor".

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Sistema de Señales Radiográficas"—A General Electric Company de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Sistema de Señales Radiográficas (y más especialmente relacionado con la transmisión radiográfica de las ondas de la voz y otras ondas sonoras) á General Electric Company de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Sistema de Señales Radiográficas" (y medios para controlar su transmisión) — A General Electric Company de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Mejoras en parrillas movedizas para hornos"—A la Compañía Incineradora Limitada de Buenos Aires.

"Mejoras en arados"—A la Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, (Estados Unidos de América).

"Procedimiento y aparato para convertir aceites minerales"—A la Simplex Refining Company de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América).

"Nuevas y útiles mejoras en la regulación eléctrica"—A John L. Creveling, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Un dispositivo de freno automático para gramófonos y similares" — A The Aeolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Cocina Económica" — A Juan Luis Dompé, de Buenos Aires (República Argentina).

"Perfeccionamiento nuevo y útil en bogas para vehículos"—A The G. Brill y Compañía, de Pensilvania, Condado de Filadelfia (Estados Unidos de América).

"Un aparato dispositivo para matar hormigas, viscachas, ratones, etc." — A Emilio Martínez, de Zárate (República Argentina).

"Procedimiento de soldadura por presión y desengrase automático del baño de soldadura"—A Atilio Cardellino, de Buenos Aires (República Argentina).

"Control de corrientes alternadas"—A la General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Procedimiento para el reverdecimiento de cueros para la fabricación de pieles"—Al doctor Otto Rohn de Darmstadt, (Alemania).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

En la solicitud número 37 de la Compañía Liebig's, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso á don Américo Ferrari para construir una barca de pesca.

—A la Comisión de Colonización—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo datos sobre inmigración para el Consulado en Nueva York.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Informe de la Legación en Cuba sobre el comercio de caña, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

—A la Dirección de Aduanas—Expediente sobre regularización de permisos tramitados por la Algodonera Uruguaya.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Solicitudes número 4, 5 y 8 de N. Helmer y Cía.

—A la Escuela de Artes y Oficios—Escrito del Encargado del Taller de Mueblería don Mario Vergnano pidiendo se le reponga en su puesto.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de otra del Consulado en Viena sobre importación de carnes frías del Uruguay.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes iniciados por la Jefatura de Soriano pidiendo útiles, etc., para conservación de las líneas telefónicas policiales.

—A la Defensa Agrícola—Escrito de G. B. Helguera apelando de una multa impuesta por la Defensa Agrícola por no matar langosta. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la legación inglesa sobre disposiciones vigentes referentes á la importación de plantas.

—A sus antecedentes—Informes quincenales de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal correspondientes á la primera quincena de Enero próximo pasado.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegio de paquete á varios valores.

—A sus antecedentes—Nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos acusando recibo á la resolución que la equipara en materia de régimen administrativo á las dependencias del Poder Ejecutivo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes sobre sanidad animal de Vigo, Bilbao, Burdeos y España.

—Se da vista al señor Guillermo Johnston en su solicitud número 2.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Vuelve su nota pidiendo que el Instituto de Química analizara el agua del río Santa Lucía.

—A la Comisión de Irrigación—Nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo $ 6.50, importe de los gastos de la Comisión de Irrigación de campaña en el mes corriente.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Vuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el empleado don Santiago Schettini.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito de C. Liprandi, por el Instituto Pasteur, pidiendo el ensayo de la vacuna Pasteur anticarbunclosa.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de otra de la Legación en Cuba relativa á la importación y consumo de tasajo en esa República.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito de I. Supparo pidiendo la admisión en el país de 25 ovinos llegados de Liverpool.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Consejo de Obras públicas pasa un escrito de don Miguel Alvarez solicitando ingresar á la Escuela de Sobrestantes.

—En vista del señor A. Monteverde y Cía. se encuentra una cuenta por provisión de libros y útiles al Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de la Comisión Calificadora de la 8.a sección judicial de la Capital sobre límites del 3.er distrito de la misma.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el salón de la antigua capilla de los ejercicios.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 3.190.88, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 19 al 25 del mes de Febrero próximo pasado.

—A la Comisión fiscalizadora del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasan los estados del movimiento habido en esa línea en los días 9, 13 y 16 del mes de Febrero próximo pasado.

—Pasa al Consejo de Obras Públicas el expediente de don Bernardo Salas (hijo) solicitando ser inscripto en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—Se tiene por resolución la vista fiscal en el expediente de don Vicente González sobre compra de salarios á los obreros portuarios.

—Se dispone el pago á los señores Villamil y Peralta de la suma de pesos 16.75 por cuenta del peón Ramón Aragonez que trabajó en las obras del puente del Paso del Borracho.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN CORREA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, POR INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Febrero 29 de 1916.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, llevada de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10 Juan Correa, quien es acusado por el señor Fiscal Militar coronel Alejandro G. González del delito de insubordinación, y en razón de los fundamentos legales que aduce pide se le imponga la pena de dos años de penitenciaría, pedido que hace efectivo S. S. el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia que dictó al respecto, la cual no conforma al señor defensor, que produce su apelación ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el parte de fojas 1 no sólo expone los motivos que obligaron á restituir al cuerpo al soldado Correa por una comisión nombrada al efecto,

sino que detalla sucintamente todo lo acaecido con el proceder del reo, tanto en la calle como en el cuartel; 2.o Que todas las deposiciones contenidas en el sumario vienen á confirmar, unas y otras, la conducta incorrecta y agresiva que hubo observado el prevenido en los sitios mencionados, donde profirió insultos contra los clases y el alférez Pío Astorga, terminando luego con el dicho de "que conservaba cinco cartuchos con bala para darle muerte á su capitán en la primera oportunidad"; 3.o Que de las diversas declaraciones del enjuiciado se recoge lo siguiente: "1.o A fojas 6, que no recuerda nada de lo preguntado, por estar ebrio entonces, y como se sentía en el momento con dolor, pedía al Juez sumariante volviera dos días después; 2.o A fojas 9, que únicamente recuerda cuándo el capitán lo tiró desde la puerta al calabozo y que el sargento Ballestero le había robado un reloj con cadena y diez y seis pesos; 3.o A fojas 61 se ratifica en lo dicho á fojas 9, agregando que la forma en que se fracturó la pierna lo dirá cuando sea interogado ante los Tribunales Militares; 4.o Que una vez en presencia del señor Juez Militar de Instrucción, refiere que después de haber comido en el almacén del señor Villagrán, en unión del sargento precitado y los cabos Luis Coitiño y Toribio Viceos, salieron de paseo, siendo entonces cuando los aludidos clases lo tomaron á golpes de puño, tirándolo al suelo, y una vez apretado, Ballesteros le robó todo lo que anteriormente cita, á la vez que, torciéndole la pierna izquierda, se la fracturó; y 5.o Que los hechos que ha narrado se llevaron á efecto frente á la casa del soldado Andrés Núñez, los que fueron presenciados por el de igual clase José M. Núñez, su mujer la morena Petrona y varias otras personas"; 4.o Que los testigos citados por Correa, como igualmente otros que intervinieron en los hechos, desvirtúan por completo, en sus declaraciones, todos los cargos y dichos del referido soldado; 5.o Que el encausado ha tenido mala conducta; 6.o Que el señor acusador y la sentencia recurrida le reconoce la atenuante 13 del 752; 7.o Que en el parte de fojas 1, ratificado á fojas 58 vuelta, se afirma que el procesado Correa, en el momento de producirse los hechos, "tenía una gran excitación nerviosa";

Considerando: 1.o Que el soldado Juan Correa se encuentra incurso en los delitos que prevén y penan los artículos 857 y 861 en la parte que le concierne, de acuerdo con los preceptos del 762 y 813, todos del Código Militar; 2.o Que lo dimanado por los hechos establecidos en el proceso demuestra evidentemente las acciones delictuosas ejercitadas por el reo, como igualmente la comprobación incierta de la sustracción del reloj, cadena y dinero, imputada al sargento; 3.o Que está en error la defensa al afirmar que su patrocinado, en el momento de delinquir, fué sólo un ejecutor inconciente, puesto que tal extremo no se justifica en autos, pues únicamente los recaudos de fojas 1 y 58 hacen presumir que el procesado, en el momento de cometer la infracción, se hallase en un estado de excitación que le quitase la conciencia de delinquir, lo que hace no sea de aplicación el inciso 2.o del artículo 750 del Código Militar, y sí el artículo 758 del mismo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al procesado, como reo de insubordinación, á la pena de un año de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 19.

Comuníquese, y en oportunidad y ejecutoriada vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO RAMÓN ORTIZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 29 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Ramón Ortiz, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 13 de Mayo de 1915, suscribiendo empeño como voluntario por el término de dos años y un mes sin percibir paga (fojas 9 y 10);

Que el día primero de Noviembre del citado año salió con licencia del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece en la ciudad de Florida, y habiendo faltado á la hora indicada, no se presentó más al punto de su destino, siendo aprehendido por el señor teniente 1.o don Pilar E. Arismendi el 13 del propio mes y restituído al referido cuerpo (fojas 1, 11, 16 á 18, etcétera, etcétera);

Que hallándose preso y enjuiciado el 1.o de Diciembre, apercibiéndose que la puerta del calabozo no estaba cerrada con llave, pudo abrirla, salir de él, é intentó fugar del cuartel subiendo á la azotea de éste, y como "fué visto y vió á un guardia civil que estaba de facción en una de las calles que limitan el cuartel, y como no pudo bajarse por no encontrar un lugar apropiado para ello, resolvió regresar para su celda" (fojas 1, 5 á 6, 8 vuelta á 9 vuelta, etc., etc., del sumario agregado);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que el señor Fiscal incurre en error al aplicar la disposición del artículo 731 del Código citado á la evasión frustrada del prevenido, afirmando que: "De lo expuesto por el encausado se deduce lógicamente que su tentativa de evasión fué abandonada voluntariamente, sin que su desistimiento tuviera por causa los obstáculos exteriores que se le hubieran presentado" (fojas 48); precisamente, aplicando la hermenéutica á la ley y la lógica á los hechos producidos, resulta evidente que si el reo no consumó la evasión fué por no encontrar un lugar apropiado para descender á la calle desde la azotea del cuartel, y darse cuenta de que había sido visto por un agente de policía y el vecino Angel Sorgi (fojas 9 y 11 del sumario agregado), cuando procuraba hacerlo, lo que indubitablemente eran obstáculos materiales y exteriores á su voluntad, opuestos al buen éxito de sus propósitos, que hubiera realizado á no mediar esas circunstancias;

Que al extenderse el empeño que obligaba al encausado á servir en el Ejército por veinticinco meses, no se ha cumplido con lo ordenado en el artículo 3.o de la Orden General de 15 de Septiembre de 1900 y en el 1.o de la del 24 de Noviembre de 1909, número 624, explicando á fojas 53 vuelta el señor Jefe del Regimiento de Caballería número 12 que la falta de cumplimiento se debe "puramente á un cambio involuntario de palabra, pues que, en vez de escribir "renuncia", se escribió "no le coresponde";

Que el cambio de palabras, aunque involuntario, en un instrumento que constituye obligación, modifica su sentido, le resta efectos legales, viciándolo de nulidad, tanto más en este caso, que de la declaración del reo de fojas 52 fluye que no renunció á la paga, ni á su respecto nada se le dijo, omisión que hace que, no habiéndose cumplido ni con lo que facultativamente para él establece la ley (artículo 11 del Código Militar), ni con lo dispuesto en la última de las órdenes generales citadas, preceptivo para los señores jefes de cuerpo, falte un elemento indispensable para la estricta aplicación del castigo y corresponde proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 758 del Código citado;

Que la nulidad producida por la omisión de requisitos ó formalidades que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos ó contratos, en consideración á su naturaleza, "puede y debe ser declarada por el Juez, de oficio, cuando aparece de manifiesto, de acuerdo con disposición expresa de los artículos 1534 y 1535 del Código Civil" (Edición Barreiro, 1894);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarando inasequible el empeño testimoniado á fojas 9 y 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Amaro González.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS QUE ADMINISTRA LA COMISIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE DE 1915

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Febrero 1.° de 1916.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas.

Señor Ministro:

De conformidad con lo que dispone la ley de 7 de Noviembre de 1899, elevo á ese Ministerio el estado demostrativo del movimiento de fondos de esta Comisión Financiera y que corresponde al cuarto trimestre de 1915. Al mismo tiempo se incluyen los comprobantes de pagos efectuados y los anexos que con ellos se relacionan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 15 de 1916.

Acúsese recibo, pase á sus efectos á la Contaduría General del Estado con los estados anexos acompañados y publíquese.

RIVAS.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el cuarto trimestre del año 1915

INGRESOS

Saldo al 30 de Septiembre de 1915			$ 4 384 04
Patentes Adicionales			
Recibido de la Dirección General de Aduanas, desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1915, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Exportación	$ 24.532 58		
Importación	» 107.451 19	$ 131.983 77	
Entregas que hicieron á las sucursales del Banco de la República las Receptorías del Interior, desde el 1.° de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 1915, por concepto de Exportación é Importación		» 10.650 70	
Recibido por giros postales		» 292 52	» 142.926 99
Impuesto de 1 °/o			
Suma deducida al efectuarse los pagos enumerados en el Anexo núm. 1		$ 1 004 42	
Profundización del Puerto			
Recibido por diversos conceptos			» 1.426 53
			$ 149.741 98

EGRESOS

Obras de Superestructura del Puerto (Ley de 11 de Mayo de 1911)			
Pagos efectuados en el trimestre—Anexo A.			$ 57 838 67
Profundización del Puerto (Ley 24 de Enero de 1913)			
pagos efectuados en el trimestre—Anexo B.			» 55.382 92
Construcción Puerto de Montevideo (Ley 7 de Noviembre de 1899)			
Entregas efectuadas según los comprobantes que se acompañan			$ 854 50
Impuesto del 1 o/o			
Entregado á la Dirección General de la Asistencia Pública el producido de este impuesto en el trimestre pasado			» 962 69
Expropiaciones			
Suma consignada en la Oficina de Crédito Público por este concepto y destinada á los señores Barreira Hermanos			» 6.810 82
Propiedad «La Teja»			
Entregado al Ministerio de Obras Públicas para pago de jornales			» 142 20
Ministerio de Obras Públicas			
Entregado la tercera cuota de reintegro de su anticipo (resolución superior de 18 de Enero de 1915)			» 10 000 —
Banco de la República			
Sumas depositadas en el trimestre	$ 133.733 13		
Depositado por las Receptorías	» 10.650 70	$ 144.383 83	
Cheques girados en el trimestre		» 131.874 84	» 12.508 99
Saldo á Enero de 1916			» 5.241 19
			$ 149.741 98

Montevideo, Diciembre 31 de 1915.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Salvador Sosa,
Secretario.

Luis Piera,
Vocal-Contador.

José Shaw,
Vocal-Tesorero.

.1411-v.mz.1.°.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO INSTRUÍDO CONTRA FRANCISCO FLORES, POR HOMICIDIO FRUSTRADO Y TENTATIVA DE VIOLACIÓN.

Montevideo, Febrero 25 de 1916.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Francisco Flores, por homicidio frustrado y tentativa de violación;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, que pide se impongan al prevenido once años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra el sobreseimiento de la causa, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el siete de Octubre de mil novecientos catorce, por la noche, y en las inmediaciones del pueblo Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), el procesado Francisco Flores, soldado de infantería, llevó á la menor María Antonia Lavega, de siete años, violentamente, hacia el arroyo del Sauce, pretendiendo violarla, y como gritara, la arrojó al arroyo, de donde fué extraída por distintas personas que acudieron á sus gritos, cosa que, de no ocurrir, hubiera producido la muerte de la menor; Segundo: Que el procesado ha sido encausado en los Departamentos de Colonia y San José por causas análogas, las que no esclarecieron suficientemente lo ocurrido en las mismas; y Tercero: Que la violación de la menor no ha sido comprobada en forma."; y

Considerando: Que el veredicto configura la concurrencia de dos delitos frustrados, constituído el más grave por un homicidio mediante sumersión y el otro consistente también en la frustración de una violación,—proposiciones primera y segunda,—á los que en su estado perfecto les serían aplicables las disposiciones de los artículos 317, 320 (inciso 3.o), 276 (número 3) y 280 (número 1) del Código Penal;

La frustración implica una disminución de dos grados (artículo 60), y el artículo 78 permitiría en el caso, partiendo del primer delito como mayor, aumentar la pena, en razón del menor de violación, hasta una mitad de la pena inicial. Esta, de por sí sola, dado lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Septiembre 23 de 1907, importaría siempre una pena mayor que la pedida en la acusación, sobre la que no cabe así hacer aumento alguno por el otro delito menor, de acuerdo con el principio implícito de nuestra legislación (artículo 191 del Código de Instrucción Criminal) de no poderse aplicar pena mayor que la solicitada por el acusador público;

El encausado, visto al través del expediente, se transparenta como un tipo temible que, corrientemente normal, se transforma en un ser abominable por tendencia morbosa de sus pasiones. El lazo secreto que se ha sostenido existe entre la voluptuosidad y la crueldad, se desata con facilidad extrema en los antros de su psiquis de trogodita, llevándolo á excesos como los relatados en autos;

Se impone, pues, una severa y larga sanción que impida á la sociedad el riesgo de volver á tener pronto en su seno á tal ejemplar humano, que si no corrigiera la cárcel, el tiempo doblegaría en sus instintos;

Atento lo dispuesto, además, en los artículos 13, 35, 36, 37, 57 y 59 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando á Francisco Flores á la pena de once años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Febrero de 1916

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Definitivas — Eugenio Palombo y otro con Caja I. Mutua de Pensiones, recurso de nulidad. Siete resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes relativos á los honorarios del perito don Saturnino Cortesi devengados en un sumario criminal. Cuentas provenientes de diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Florida y Cerro Largo. Queja del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores contra el Juzgado Letrado y Agencia Fiscal de Maldonado. Relaciones de causas criminales en trámite de los Juzgados Letrados Departamentales de Paysandú y Treinta y Tres. Idem de expedientes al despacho para dictar sentencia del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital.

Expedientes entrados—Administrativos, 8. En consulta, 10. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 25. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Carlota Zeballos de Benítez y Francisco C. Benítez. Suc. de Mauricio Gutiérrez. Juliana B. González, concurso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Bertali con Lancashire Insurance Co. Lerena Arturo, queja. Martínez Hnos., concordato. Smith y Cía. con Agar, Cross y Cía. Pazos con Martínez Hnos. Leites Menezes, testamentaría sobre menores Domínguez. Acosta Ricardo Mensura. Sanguinetti y Cía. con Aróstegui y Crottoggini, Junta con Márquez. Towers Ellis y Cía. con Susena. Carlessi Rafael, queja. Costas Manuel (hijo), concurso. Maillhe Juan de Dios Monsura.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Concurso de Doroteo Navarrete. Ema Lida Livio de Gracia. Vicente Paulillo, deduciendo tercería en autos seguidos por Vicente Sacco contra Pedro Demarco. Suc. José María Cabrera. Joaquín O. Portugal contra Desiderio Dantos. Santiago y Ramón Martínez contra la suc. Ramona Varela de López. Juan B. Piazza contra Luis Chaplin. Menor Doroteo Lozano. Suc. Ulysses Bereibel. Alfredo L. Rama contra Emilia Pérez. Ciudadanía Francisco Moreira Núñez. Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Asunción Tarantino. Suc. Antonio Revero. Suc. Aurora Peláez de Santos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Vargas. Suc. Ovidio Cáceres. Suc. Antonio Ambrosoni. Roque Lamo contra Antonio Santín. Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz. Suc. Juan de los Angeles Márquez. María Boch de Mosquera. Magdalena Canavessi de Moll. Suc. Emilio Crosentino. Juan Magdaleno y Eusebio Vera, sucesiones. Carmen Fernández de Brade contra Fernando Brade. Suc. Cesárea Perdomo de Godoy, incidente relativo á la incapacidad de Martina Cesárea Godoy. Emilio Lario y Antonio S. Garbisso contra Guillermo Pereda. Manuel Vidal contra Christophersen Hnos. Suc. de María Teresa Cruz. Test. de Rosario Acosta. Juan Rodríguez, incapaz. Suc. Manuel L. Gómez. Menor José Echevarría. Incapaz Pedro Pérez. Suc. Severiana Rolán.

Interlocutorias — Suc. Eufemia Charguero. Suc. Martina Catalina Montaldo de Acostalli. Suc. Dolores Llagostera de Mauvig. Suc. Manuela T. de Bernadá. María Luisa Castagneto de Falca. Pablo Panizza.

Definitivas — Pascual Fussillo contra la suc. de Teresa Riva de Racagni. Narciso Baldevino contra José Avalo Hnos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Test. Joaquín Ilarraz. Manuel L. Sánchez con Mario R. Pereyra y Pérez y otros. Suc. Manuela Villar de Novelli, rectificación. Juliana C. Reboledo. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Rivas. Amalia Firpo, suc. Josefa S. Martín de S. Martín con Caja I. de Pensiones. José Costa. María Harreborde y otro. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Neto (2). Suc. José Tálice. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Oficio del Juzgado Civil de tercer turno. Antonio Baggi. Oficio del Juzgado de Hacienda. Eugenia Chery de Abella. Suc. María Barbosa de Santos con Risso Hnos. Suc. Feliciana Buggía de Fernández. Suc. Benjamina Arrieta. Suc. Agustín Silva, incidente.

Interlocutorias — Celestino Abella y Abella. Joaquín Ilarraz, inc. Suc. Domingo Lingeri. Ponce de León de Gianetto. Manuel Fernández con Basilio Viera.

Definitivas—Leonardo Secades. Suc. Petrona Menéndez de Kelli. Carmen Rocha. Agueda Sagazazú de Ferradás. Suc. Francisca Guaglianone. Suc. José Gilardoni.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite—Suc. Félix Rodríguez y otros. Suc. Francisco Talamás. Suc. Emilio Avegno. Suc. Bibiano Bárcena. Test. José Luvicio. Suc. Gerardo Antonio Zoardi. Suc. Magdalena Estades de Acosta. Test. Margarita D. de Morando, incidente doctor Francisco del Campo, por separado. Test. Mauricia Fros de Coelho. Suc. José B. Gomensoro. Inc. Virginia Testini y otro. Sucesión Carmen Raymúndez y otra. Suc. Máxima C. de Fernández. Suc. Enriqueta M. Rode y Peyramale. Suc. Bernabé Travieso. Francisco C. Arasa con Bernardo Remelmon. Conc. Atilio Irrazabal. José María Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay. Bonifacio Rodríguez contra Luis Cabrera. La suc. de Juan M. Trialsi. Juana Gutiérrez de Costa. Cipriano Sánchez Giménez con Camilo Bordanza. María Bevilacqua. José E. Villate con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Clementina Ferreira Bica de Silveira. Juana F. de Parpagnoli Prottos con Antonia C. de Curbello. Conc. Afrodosio Machado. Norberto Piñeiro Tremoleras. Pedro Apesteguy. Carmen Praix. León Pedro Rodríguez. Olga Pereyra y otra. Carlos Imbriaco con la suc. de Andrés Zerbino. Inc. contra la suc. Juan Torrano. Pascuala A. de González con Alfredo A. Silveira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Casimira López de Panero. Suc. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Miguel Tancredi. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. Máximo Caballero. Luis G. Fernández con Bautista Braceras y otro. Rafaela N. Josefa L. de Hernández. María C. Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Aníbal Ayala y otros con Manuel Meseguez. Suc. de José M.a Carroggio y Muntada. Conc. Baldomero Corpuso. Sucs. Alberto Domínguez y otro. Ramón García Reyes con Miguel Jaume y Nadal. Suc. Rosa V. de Pérez. Revello y Maglio con la suc. Irma Avegno. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Llambías de Olivar y otro.

Interlocutorias — Suc. Aurelio Ciocca. Test. Jaime García Mayer. Suc. Ch. Puigarnau y Pico. Sucs. Ventura Rivara y Catalina Sapetto de Rivara. Suc. Angela Bene de Bonifacio.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión Andrés Piaggio, por expropiación. Vicente Novos y otros, denuncia mina de turba sita en Maldonado. El Fisco contra José García Conde, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra Felipe C. Cabral y otros. El Estado contra María Lessa de Sienra, por reivindicación de tierras en los Pocitos. La Aduana de Montevideo contra el Frigorífico Montevideo. Leopoldo Migone solicitando auxiliatoria de pobreza. El Fisco contra el Banco Alemán Transatlántico, por expropiación en Sayago. La Aduana de la Capital contra Carlos Rosello. El Estado contra los propietarios de un contrabando de tabaco apresado por la policía de Cerro Largo. La inspección general de Minas en los autos Agustín Estevarena, denuncia una mina de cobre denominada "Constancia".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Gabriel C. Valente é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Villemur, solicitando matrícula de comerciante. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Badi con Clemente Cortazzo. Fernando Parrabere, solicitando matrícula de comerciante. José Segada con Ernesto Frascara. Joaquín Conde con Ramón Juan Iglesias. Santiago Vinaja con la Sociedad Anónima Parque Balneario Solís. José Avalo con Martín Arrivillaga. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Jorge B. Carlevaro, proponiendo concordato preventivo judicial. Pablo Guazzoni con Miguel Birrun y otros, incidente Pablo Guazzoni. Félix del Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala y Florbel Ortiz Pérez. Benito Dagnino con Eulalia Rodríguez y otros. Macé Hnos., solicitando matrícula de comerciantes. Alfredo F. Torre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alejandro Martínez con Félix Rovira. Tomás

Bertonasco, proponiendo concordato preventivo judicial. Mancellino Gil, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sarasola y Roura con la razón social Antúnez Maciel y Miranda.

Interlocutorias — Ercole Marelli y Cía. con Martínez, Miquelerena y Cía. Francisca Seco de Core con Pedro Rijo. Carlos Bellmunt Golorons con Pose y Varela. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Arturo Corrales. Tomás Alonso y Cía. con Juan Tises. Banco de Galicia y Buenos Aires con Constantino Tavárez. Banco de Galicia y Buenos Aires con José Quincoces. Strauch y Cía. con Andrés Lamas y otro.

Definitivas — Antonio Castro Rodríguez, solicitando matrícula de comerciante. Raúl Martínez y Cía. con Domingo y Julián Lombardo. Airalde y Storace con Domingo y Julián Lombardo. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Ernesto Mazza.

Libros rubricados — Eugenio Robert y Cía., 5. Mouse, Allo y Cía., 8. Salvo, Campomar y Cía., 12. N. Ferrés, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—José Gómez con Manuel Cortogoso. Teófilo M. Osorio con Martín Arrillaga. Severino Domínguez, concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Pedro Curuchet. Francisco de la Hoz con Antonio Oneto. Antonio D'Antuoni con Gustavo Jucker. Raúl Polero con Santiago Richero. Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Juan Gómez, concordato preventivo judicial. Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Juan Susena y Cía. con Angel Lagomarsino. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan y José Irureta Hnos. José P. de Giuli con María Tassano de Chiappe. José Marino é hijos, concordato preventivo extrajudicial. César I. Martinelli con Pedro Alarío. Marcial Yáñez y Compañía con Luis A. Fasola. Tomás Pereira con Rogelio P. Cobelli y Elisa Gutiérrez de Cobelli. Joaquín Jubín con Cándido Arroyo. Marexiano y Cía. con Félix Gambone. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santanamaría (hijo). Pesquera y Cía. con Luis García. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Isidoro M. Lago con la Sociedad de Seguros Cooperativos "La Mutua". Francisco Costa, matrícula de comerciantes. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Sebastián Barrios. Juan Supparo, quiebra. Severio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. S. Beterreche con Manuel L. Boccio. Constante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. Antonio Abelenda, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Castro. Sobrino y Varela con Pablo Delgado. Santiago Guido con Luis Brard. José F. Vaccaro con Juan de Rosa. Francisco Spinelli con Bonnefón y Souto. Leoncio de León con Luis Bonifacio. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo. Sorrondeguy y Cía. con Miguel Coiro. Juan A. Falfatti con Jorge M. Amarillo. Abelardo Pita con Raíces y Camaño. Prada, Berveijllo y Cía. con Vicente Zunino (hijo). Juan Pons y Cía. con Diego Godoy y Hno. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, en autos Healy Eduardo con Benito Villanueva y otros. F. Rocco y Cía. con Juan V. Crecenzio. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Banco Popular del Uruguay con Amelio Vázquez.

Interlocutorias—Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Sociedad Anónima The Agency Company of Uruguay Ltda., matrícula de comerciantes. Alejandro y José Mautone, matrícula de comerciantes. Sociedad General Cinematográfica, matrícula de comerciantes. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Luis Beltrán é hijo, matrícula de comerciantes.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados—Taranco y Cía. Mateo Brunet, 7. Julio Mailhos, 2. Banco de Londres y Río de la Plata. Juan R. Trabal, 3. Fiocchi y Cía., 5. Banco de la República Oriental del Uruguay, 8. Naum Rosemblatt. Vicente Manente, 2. Guillermo Johnston y Cía. José Serrano, 4. Bianchetti y Popelka. Banco de Seguros del Estado. Rabe, Walder y Cía. Carnelli y Cía. Crédito Territorial del Uruguay, 2. Carrau y Cía. Guerín y Cía. Helguera, Arcelus y Cía., 3. Antonio Martínez é hijo, 5. Alciaturi Hnos. y Cía. Pascual Barrios. Wilson Hnos. Felipe L. Monteverde, 4. Martins y Cía., 2. Banco Hipotecario del Uruguay.

José Babio, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—R. C. Rigamonte, sucesiones. J. Adalid de Ursi con V. D. Ursi (exhorto de Buenos Aires). F. Pereyno con R. Pérez, cobro de pesos. B. Vottero con F. Seggiardi, divorcio. C. Melitón con D. Alonso y otro, cobro de pesos. A. C. Cámera con J. y S. Guastavino. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 228. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo núm. 237. L. E. Pelossi con R. J. Olivera, cobro de pesos. A. Maciel, solicitando nombramiento de tutor. O. Caviglia, ciudadanía. M. de los Angeles Cánepa, auxiliatoria de pobreza. F. Severino Lorenzetti con R. G. de Uturburu, cobro de pesos, incidente por costas. Solano Malceñido con J. Pioletti y otros. R. Secreto con F. Agostino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. H. Peluffo con R. Fux, divorcio. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. G. Barrios, antecedentes. F. Baluga, antecedentes relativos á dicho menor. J. Torres, antecedentes. J. Pérez, antecedentes. G. Cuadro, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Pérez con A. Crossa, divorcio. D. Quintana, solicitando la habilitación de edad de su hijo P. V. Benítez. A. Pena con A. Morrodie (hijo), divorcio. J. Silva, auxiliatoria de pobreza. A. Nogueira, ciudadanía. L. Ronsa, auxiliatoria de pobreza. E. Arias y F. Figorela, sucesiones. C. Vázquez y M. Gallegos. Urta y Cía. contra V de la Torre. D. Ameglio y Borea con D. Casas y Brasó y sucesión Brasó. A. De Dovittis, suc. M. E. Saráchaga con A. López Barrios, alimentos y litis. D. Pentierra con E. E. Vallone. M. E. Fernández con J. Muñoz Juárez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. D. Barbot de Tezanos con Zenón de Tezanos hijo, divorcio. A. Carico con A. Genoni, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno, número 374. J. S. Ronzoni con J. J. Grau, cobro de pesos. Empresa de Caños Maestros con P. Loaces, cobro de pesos. Antecedentes relativos al extravío de un exhorto de Rivera número 2288. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 221. J. Conste, incapacidad. E. Ramponi, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. A. Nogueira, ciudadanía. O. Caviglia, ciudadanía. R. C. Rigamonte, suc. P. Villemur, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Mari con P. y A. Alderigi, cobro de pesos. P. Palanguez con A. Gioda, divorcio. D. Fernández con E. Martínez, divorcio. M. Díaz, suc. J. L. Pagano con M. E. Casal, divorcio.

Definitivas—A. Parodi y O. Facio, divorcio por mutuo consentimiento. E. González solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. P. M. González con su esposa, venia. J. H. Figueiras, sucesión.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Febrero de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 26 y 17; Rocha, 28 y 16; Melo, 29 y 13; Rivera, 2. y 13; Paso de los Toros, 30 y 13, y Fray Bentos 30 y 17.

Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, parte Este y central de la República y del Este en el Uruguay y parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 650 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 757.50.

Temperatura: Normal 25°80, á la intemperie 30°50; máxima 28°20, á la intemperie (sol) 30°80; mínima 17°10, á la intemperie 16°50.

Viento: S. W., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 23 y 30.

Tensión del vapor de agua: 13.85. Humedad relativa: 56.

—Aguas del Antepuerto:

Temperatura: 22°30.

Salsedumbre, gramos por litro: 14.82.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1916

500 pesos, al 1 por ciento mensual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
2.700 pesos acumulados.
2.000 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
300 pesos, al 10 por ciento mensual.
500 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.350 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos acumulados.
900 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1916

5.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Coronel Tajes, 308 metros.
70.000 pesos, finca en el Bulevar General Artigas, 433 metros.
23.500 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 565 metros.
817 pesos, terreno en Atahualpa, frente á la calle Fomento, 817 metros.
15.240 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de San José, 220 hectáreas.
150.000 pesos, finca en la calle Sarandí, 19 metros por 19.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 29 de 1916.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 800	al contado	99 80

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Marzo . .	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	87 50
5 000	ídem ídem	87 50
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	ídem ídem . .	87 40
5.000	para el 1.o de Marzo . .	86 90
5.000	para fin de Marzo . .	87 40
5.000	ídem ídem	87 30

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 1.o de Marzo . .	86 80
2.000	ídem ídem	86 80
2.000	ídem ídem	86 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1916

Un feto, Ejido 1571.
José Peréz, español, 38 años, casado, General Aguilar 1305.
Isabel León, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Eugenia Silveira de Rodríguez, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Acosta, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Adelino Recoba, oriental, 15 años, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Vilamajó, oriental, 56 años, casado, Camino Millán.
Juan Bonomi, italiano, 74 años, casado, Yaro 1709.

Día 28

Mercedes Ruibal, oriental, 5 años, Florida 1085.
Fernando Galloso, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.
Adelina Camejo, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Cisneros, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel García, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Sequeira, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Nicoli, oriental, 8 años, Isla de Flores 1078.
Elijah Priestley, inglés, 54 años, casado, Morales sin número.
Adilia Barros, oriental, 16 años, soltera, Mercedes 1516.
Julia Martínez, oriental, 2 meses, Tuyutí 17.
Micaela Iribarren de Irastorza, española, 60 años, viuda, Yi 1183.
Adolfo Juan Vallvé, oriental, 47 años, casado, Progreso 90.
Ricardo Olmos, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, República 2218.
Gervasio Galarza, oriental, 7 días, General Aguilar 1278.
Ema Angelelli, oriental, 28 meses, Cuareim 1610.
Miguel Angel Tomé, oriental, 50 años, casado, Alzáibar 1333.

Día 29

Francisca Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio Daher Laad, sirio, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Justina Geron, oriental, 64 años, viuda, Gaboto 1276.
Elsa Rizziani, argentina, 4 1|2 años, Juan M. Blanes 1033.
Mario Vitola, oriental, 9 meses, Victoria 13.
Manuel Duhart, francés, 40 años, soltero, Municipio 2271.
Enrique Fernández, oriental, 46 años, soltero, Durazno 1080.
Juan Antonio Beunza, oriental, 46 años, soltero, Nueva York 1223.
Paulina Fernández de Castro, oriental, 5 días, Gaboto 1655.
Escolástica Lerosi, oriental, 10 meses, 25 de Agosto 507.
Hugo Miguel, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Raúl Nestor Fernández, oriental, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
José María Sassano, oriental, 56 años, casado, Miguelete 1714.
Concepción Encalado, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José García, español, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Cáneppa, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Ismael Casanova, oriental, 8 días, 18 de Julio 1768.
Serafín Maini, italiano, 40 años, casado, San Eugenio 1890.
Emilio Peréz Albis, oriental, 37 años, soltero, Colón.
Un feto, Casa de la Maternidad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 29 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 29 del mes de Febrero del año 1916, siendo las 16, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Dieste, Doria, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 67.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Iglesias, Lezama, Oliver y Vázquez Acevedo:

Total: 5.

Con licencia, el señor Buero.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Crovetto, Enciso, Etchevest, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Miranda (don César), Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Rossi, Salguero y Urioste.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización de la enseñanza industrial."

—Repártase.

"Don Rafael Reyes solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Delfina Píriz y Antonio Farabello solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor César Miranda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 28 de Noviembre de 1910. El artículo 93 del Código Penal quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 93. Los condenados á penitenciaría — no reincidentes — que hayan dado pruebas ciertas de corrección moral, se les podrá disminuir por cada día de buena conducta un día de condena, concediéndoseles oportunamente la libertad condicional revocable, por los días restantes, siempre que éstos no representen más de la mitad de la pena á que hubieren sido condenados.

El otorgamiento de la libertad anticipada corresponderá á la Alta Corte de Justicia, á simple mayoría de votos, previo informe del Director del establecimiento penal respectivo y dictamen del Ministerio Público."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 29 de 1916.

César Miranda, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No se nos oculta, á los que tratámos de incorporar á nuestro Código Penal esta modificación á su antiguo artículo 93, que ella encontrará, á un tiempo mismo, ardientes defensores y críticos apasionados.

Los que quieren que nuestro derecho escrito se acuerde con los más adelantados principios de las modernas escuelas jurídicas, han de encontrar siempre, en actitud combativa, á los quietistas de todas las horas, encascarados en la tradición y en la rutina.

Los enemigos del divorcio, los partidarios de la pena de muerte, los que resistieron la investigación de la paternidad ilegítima, los que desearon la eterna miseria de los hijos naturales, los que defienden el latifundio estéril, los que se alzaron iracundos contra el impuesto progresivo á las herencias, los que, desde el diario ó desde la tribuna parlamentaria, pretenden mantener en vigencia la aristocrática Constitución del año 30, los que se opusieron á la creación de las bibliotecas departamentales, los que combatieron la condena condicional, la jornada de ocho horas, las pensiones á la vejez, la represión del alcoholismo, la exoneración de los derechos universitarios,—los que, en una palabra, están pegados á la rutina por el cordón umbilical del dogma,—esos serán enemigos de este humanitario proyecto, que tiende á favorecer á la sociedad por medio de la regeneración moral del delincuente.

El desiderátum moderno de la ciencia penal tiende á la abolición del régimen de las condenas á plazo fijo, que no contempla más que una faz del problema penalógico: la ejemplarización por el castigo, la acción preventiva del delito por el temor,—poniendo, frente al instinto criminal, la amenaza cierta de la jaula de hierro, cuya puerta ha de abrirse á largo término, cualquiera que sea la conducta del condenado. La tasa fija por cada especie de delito, que ha de pagar con la pérdida de su libertad, quien atenta contra el orden social establecido, es cardinalmente injusta; no contempla, en la generalidad de los casos, la psicología de cada procesado, ni es suficientemente elástica para permitir su lógica aplicación.

"Un buen Código Penal futuro,—decía Héctor Miranda ("La Reforma Penal", 1914),—tiene que dar amplia cabida á la clasificación psicopatológica y social del delincuente y tiene que establecer la sentencia indeterminada para algunas categorías. Lo segundo es consecuencia de lo primero. A este respecto se ha repetido, con razón, que es tan absurdo que el Juez diga de antemano cuánto tiempo necesita un hombre para corregirse, como que el médico estableciera, al principio del tratamiento, el término fatal de la curación y decretara la salida del hospital á hora fija, ni un día más en el caso de no estar curado, ni un día menos en el caso de haber sanado antes."

La perturbación social podrá ser idéntica para cada especie de delito, pero no para cada clase de delincuente.

La ciencia penal que se basa no en un bajo sentimiento de venganza, sino en un amplio postulado de amor y de orden, no puede definirse en fórmulas rígidas, cristalizadas.

La salud social y la salud individual, comprometidas con la transgresión, exigen un tratamiento, como la perturbación mórbida de todo organismo. El penalista es un médico; y es reducir la esfera de su ministerio y atentar contra su propia finalidad substantiva, obligarlo á emplear un mismo remedio, un mismo tratamiento, un mismo régimen, para dolencias aparentemente idénticas, pero originariamente distintas. En cada enfermo la dolencia evoluciona de un modo especial: quién cura de una determinada enfermedad en quince días, quién en un mes, quién en un año, quién no cura nunca. La reacción orgánica ante el tratamiento terapéutico, obedece á mil factores orgánicos, psíquicos y de ambiente.

Idéntica cosa sucede con ese enfermo que llamamos delincuente, por no tener en nuestro léxico una palabra más adecuada. Un año de prisión bastará para curar á quien tenga una naturaleza psíquica moldeable; cuarenta años, en cambio, no bastarán á una psicología rebelde, empedernida en el mal, de incurables instintos regresivos.

Y ¿por qué, pués, aplicar la misma dosis de medicamento á tan distintas naturalezas, sólo porque la realidad objetiva del delito sea una misma? La sanción penal, la corrección penal, mejor dicho, es atentatoria é injustificable cuando rebasa el límite de lo necesario.

Conspiramos contra la salud física de un enfermo ya curado, si seguimos administrándole remedios, una vez que su organismo ha vencido la crisis morbosa; del mismo modo, atentamos contra la salud moral del delincuente cuando, no obstante estar sano, le seguimos imponiendo un tratamiento cruel y estéril. Y aún agravamos el daño, puesto que la privación de la libertad, no sólo afecta el equilibrio moral ya restablecido, sino que hiere la naturaleza física del sujeto. Estas ideas,

que constituyen el "a b c" de la ciencia penal contemporánea, se abren paso fatigosamente entre nosotros. Cada conquista es una batalla; una larga batalla contra el error y el prejuicio, que tienen á su favor nuestro modo de ser estático, temeroso, vacilante, en perpetua crisis volitiva.

Así, ese primer paso hacia el mejoramiento de nuestro medio criminal, dado valientemente por el doctor Ricardo J. Areco, con su salvadora ley de la condena condicional, ha necesitado la rara energía de su autor, que es nuestro más eminente reformador en materia jurídica, y la acción solidaria de un avanzado núcleo parlamentario, para tumbar una oposición sistemática que se inicia en la cátedra, vacía de ideas, con un fanatismo de dogma, y culmina en el Parlamento gracias á un grupo refractario al progreso, que no ha podido libertarse aún de las falsas ideas deletreadas en las claustros universitarios.

Siendo los ideales, en materia de corrección penal, la indeterminación de la pena y la individualización de la misma, todo proyecto que tienda á acercarnos al logro de esas magníficas conquistas debe encontrar celosos defensores y activos propagandistas.

El proyecto de ley que sometemos á la consideración del Parlamento nos aproxima á esos ideales, sin revolucionar el Código, antes bien contemplando su economía; — reforma á medias, pero reforma al fin, corregirá, en gran parte, el mayor defecto de la ley vigente y permitirá, — sin hacer tabla rasa de la actual "tarifa' de los delitos,—una relativa elasticidad en la aplicación de la condena, que podrá adaptarse mejor á la necesidad social que la exige, sin imponer sacrificios inútiles á quienes la sufren.

La modificación del artículo en la forma establecida en el proyecto, implica, pues, incorporar á nuestro derecho penal lo que los tratadistas llaman indeterminación relativa de la pena. En efecto, enseña Florian ("Dei Reati e delle Pene in Generalle"), que la indeterminación de la pena, ó más propiamente, de la detención, puede ser: 1|"absoluta" (Ferri), en el sentido de que la sentencia no señala ningún límite, ni mínimo, ni máximo; 2 "relativa" (Liszt), en el sentido de que la sentencia fija un mínimo y un máximo, entre los cuales debe estar comprendida la duración de la pena.

Claro que, de acuerdo con nuestro proyecto, la sentencia determinará, como ahora, el máximo, sin mencionar para nada el mínimo; pero, prácticamente, toda vez que se faculta á la Alta Corte de Justicia para disminuir hasta en la mitad el tiempo de la detención, es claro que la indeterminación relativa existe. Así, un reo condenado á sufrir una detención de veinte años de penitenciaría, podrá obtener una rebaja de diez años, mediante una invariable buena conducta, — índice cierto de regeneración moral.

Dentro de los marcos rígidos del máximo y mínimo de duración de la pena pueden escalonarse descuentos proporcionales, siempre que se cumplan los dos extremos que determina la ley, contemplándose así los dos intereses en pugna, el interés social y el interés individual, que se correlacionan y compenetran, — graduándose, en el hecho, el tiempo de detención, de acuerdo con las características del delincuente. El margen de diez años, que, en el caso propuesto, tendría la Alta Corte de Justicia para regular la duración de la condena, si no satisface enteramente el ideal en la materia, contempla con sentido práctico, en gran parte, la mencionada pugna de interés, y hace posible, en cierto modo, el gran principio de la individualización de la pena, tomada esta expresión en el sentido que le dan las modernas escuelas penales.

Se salvan así los principales inconvenientes de la determinación absoluta de la pena, al ampliar lo que los tratadistas clásicos llamaban "liberación anticipada" y aún "libertad condicional".

Además, presenta todas las ventajas de la indeterminación de la pena, propiamente dicha, puesto que no se resuelve "a priori" definitivamente en la sentencia la suerte del reo, ni se señala, por anticipado, la duración del tratamiento, sino que se sigue lo que un autor denomina la curva psicopatológica del delincuente.

Por más datos morales que se tengan de un individuo, por más prolija que haya sido la investigación de sus antecedentes personales y hereditarios, difícil, si no imposible, será determinar, sin error, la especie de tratamiento á que debe ser sometido, ya que hay mil elementos que permanecen ignorados en el fuero íntimo del sujeto y que escapan á la más perspicaz investigación psicológica.

Por eso los penalistas clásicos completaban la determinación de la pena con la libertad condicional ó anticipada, que sirve de elemento de corrección á posibles y frecuentes errores á que conduciría la aplicación escueta de aquel instituto apriorístico.

Tales son, á grandes líneas, los fundamentos de la modificación que proyectamos, inspirada en las ideas de un práctico en la materia: nos referimos al actual Director de la Penitenciaría, señor don Manuel Cuñarro, que ha estudiado con espíritu científico las deficiencias de nuestro régimen penitenciario.

Montevideo, Febrero de 1916.

César Miranda, representante por Salto."

—A la Comisión de Códigos.

4—Señor Almada — Hago saber á la Honorable Cámara, señor Presidente, que se ha constituído la Comisión de Hacienda, y ha nombrado Presidente al doctor Gabriel Terra y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

5—Señor Aragón y Etchart—Voy á interponer una instancia de urgencia en favor de un asunto que ha sido informado por la Comisión de Hacienda, y es el referente á la concesión de franquicias para los nuevos frigoríficos que se instalen en el país. A la espera de estas concesiones,—que se han otorgado ya á otros establecimientos similares que funcionan en el país con bastantes ventajas,—hay capitales argentinos que van á explotar esta industria, ensanchando así el mercado que tiene la industria ganadera.

Por consiguiente, la urgencia queda ya de manifiesto, y hago moción para que, si hay "quorum" máximo, se trate en la presente sesión en ambas discusiones. — (Apoyados).—(No Apoyados).

Señor Presidente—No habiendo "quorum" máximo, no puede votarse la moción formulada por el señor diputado Aragón.

Señor Aragón y Etchart—Entonces, la hago condicional: para el caso de que hubiera, que se trate hoy, y sino, en la sesión próxima.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Andreoli—Señor Presidente: no ha estado nunca en mi ánimo el distraer la atención de la Honorable Cámara en asunto baladí, y menos en la sesión de hoy, cuando conozco que se encuentra en sala el señor Ministro de Hacienda, que viene especialmente á responder á un pedido de explicaciones resuelto por la Cámara en una de sus sesiones anteriores, con motivo de deficiencias notadas en la reglamentación de la ley que establece la jornada máxima de trabajo. Jamás he traído á consideración de esta rama del Cuerpo Legislativo ningún asunto que hubiera dejado de ser digno de merecer su atención. Y hoy no debo dejar de tomar la palabra en cumplimiento de deberes ineludibles en la representación que invisto, solicitando breves instantes para hacer una exposición de hechos censurables cometidos el último domingo por algunas Comisiones Calificadoras, que desvirtúan hermosas manifestaciones hechas sentir en este recinto sobre libertad electoral y que afectan profundamente respetables sentimientos de lealtad política.

Ya en la Cámara de Senadores, en una de sus últimas sesiones, se sancionó un artículo aditivo á la ley interpretativa de algunos artículos de la de elección de Asamblea Nacional Constituyente, por el cual se zanjan dificultades posibles de la no instalación deliberada de algunas Comisiones Calificadoras en el último domingo. La no instalación se produjo; y en materia de obstruccionismo, señor Presidente, en contra de la acción patriótica de los ciudadanos que se dedican á la depuración de los Registros Cívicos, se ha llegado al colmo!

En la cuarta sección,—conocen los señores diputados por haberse publicado en la prensa de hoy,—se opusieron toda clase de trabas al empeño de varios ciudadanos independientes para que no pudieran hacer efectivas allí una buena cantidad de tachas.

En el primer distrito de la tercera sección el escribano público señor Eduardo Ferrería pretendió oponer doscientos pedidos de exclusión y tachas; el ciudadano Guillermo Vázquez otras doscientas y el ciudadano Antonio Fernández otras doscientas.

La Mesa Calificadora se pasó todo el día dictando resoluciones demasiado extensas en pedidos de un ciudadano oficialista, impidiendo de esta manera que los referidos ciudadanos independientes pudieran hacer prácticos sus deseos en cuanto á la depuración del Registro Seccional.

En el segundo distrito de la segunda sección el mismo ciudadano señor Vázquez pretendió oponer otra cantidad importante de tachas, y aquí los miembros de la Mesa fueron más radicales: no se las admitieron, llanamente. Y lo que es peor, no se le permitió al miembro nacionalista de la Comisión ni siquiera que dejara constancia de su protesta en actas.

En la 20.a sección de Montevideo también pasó algo análogo.

El domingo anterior transcurrió todo el día, con la Comisión Calificadora, dictando resoluciones inútiles é ilegales.—Ocupó hasta el último minuto de la tarde, con estos actos evidentemente obstruccionistas, impidiendo así que otros ciudadanos independientes de aquella zona también pudieran oponer tachas y exclusiones de las inscripciones indebidas y fraudulentas.

En la Junta Electoral, durante casi todo el día último, dedicado, por la ley, á la oposición de las tachas, no estuvo presente en la oficina respectiva ningún miembro de esa corporación. Los ciudadanos acudían á la Junta Electoral y no podían obtener ni consejo ni resolución de ninguna especie en los conflictos que se llevaban á su conocimiento.

En La Paz, señor Presidente,—Canelones,—lo mismo que en otras zonas de la República, se realizaron estas mismas censurables cosas, con la agravante de que se amenazó al miembro nacionalista señor

Pablo Rosa Giffuni, que integraba la Comisión Calificadora, de mandarlo preso si insistía en su protesta!

Algunas oficinas públicas no han permanecido ajenas, por otra parte, á este plan ejecutado sabiamente, y bajo la dirección indiscutible de una misma mano. Ellas también constituyeron un capítulo especial de la crítica general. En abono de esta acusación puedo citar varios casos.

Una de las Comisiones Calificadoras de la 3.a sección solicitó, de la Contaduría General del Estado, la remisión de las listas de revista de una cantidad de dependencias del Estado: del Escuadrón de Seguridad, del 2.o y del 8.o de Infantería, de la Comisaría 2.a. La audiencia había sido señalada para el día de ayer. La Comisión Calificadora tuvo que suspender el acto, porque la Contaduría General del Estado,—contrariando disposiciones expresas de la ley,—se negó á remitir las listas de revista que se solicitaban.

La propia Junta Electoral ha negado documentos indispensables para la tarea de la depuración. Para la eliminación de inscripciones duplicados y triplicados.

En el 2.o distrito de la 2.a sección, señor Presidente, también se solicitaron de la Contaduría las listas de revista de la comisaría 1.a, del personal de la Isla de Flores, de la Comandancia de Marina, del Resguardo, de los cruceros "18 de Julio", "Uruguay" y "Montevideo". También tuvo que suspenderse la audiencia por falta de estos elementos de prueba necesarios á los ciudadanos y á la propia Comisión, para saber si las tachas corresponden ó son improcedentes.

Si la Cámara lo considerara necesario, tengo en mi poder numerosos casos de irregularidades. Pero no deseo ser molesto. En atención al señor Ministro, que se encuentra aquí y que desea dar, seguramente, en el más breve tiempo posible, sus explicaciones con respecto á la ley de las ocho horas, no voy á extenderme en otras consideraciones. Fluye, sin embargo, de toda esta exposición que he hecho, que algunas de las Comisiones Calificadoras han faltado al cumplimiento de sus deberes, oponiéndose á la presentación de tachas hechas por parte de algunos ciudadanos; y que algunas oficinas públicas se constituyen también en cómplices de ese obstruccionismo, faltando, como he dicho anteriormente, á disposiciones expresas de la ley.

Yo sé que hay disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente que castigan esas irregularidades.

El obstruccionismo por parte de las Comisiones Calificadoras tiene pena, y las oficinas públicas, por otra disposición, están obligadas á cumplir con el mandato referente á documentos é informes. Pero ¿y las tachas, señor Presidente? Los ciudadanos tomarán las medidas que correspondan contra los miembros de las Comisiones Calificadoras que han faltado á sus deberes, y las tomarán también, seguramente, contra esas oficinas que no respondieron á sus solicitudes.

Pero los ciudadanos no saben qué hacer con las tachas, desechadas sin ser tomadas en cuenta, sin la formación de proceso. Se ha clausurado definitivamente el período señalado por la ley á la oposición de ellas; y es en virtud de esta última consideración que creo conveniente que se trate en la sesión del próximo jueves, en primer término, esa enmienda sancionada ya por el Senado á propuesta del el doctor Manini.

En ella propondré una pequeña modificación que permitirá á los tachantes del domingo anterior insistir sobre sus plausibles propósitos de depuración del Registro.

Hago á la Mesa ese pedido.

Señor Presidente—¿Hace moción?

Señor Andreoli—Sí, señor: para que en la sesión del jueves próximo se trate con preferencia el artículo aditivo sancionado por el Honorable Senado á que he hecho referencia, destinado á combatir el obstruccionismo de la no instalación deliberada de algunas Comisiones, que yo ampliaré en forma conveniente y que se ha agregado á la ley interpretativa que nosotros sancionamos recientemente.—(Apoyados).

Pero, por otra parte, también creo que debe llamarse la atención del Gobierno en cuanto á la falta de cumplimiento de deberes de algunas oficinas públicas; y de acuerdo con este pensamiento, propongo la remisión de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, concebida en los términos que va á conocer la Cámara, pues la paso á la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.

(La manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados, solicita del Poder Ejecutivo que exhorte á las oficinas públicas de su dependencia al cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley de Registro Cívico Permanente."

Señor Oribe—No se ha oído.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Pelayo—Yo creo, señor Presidente, aún respetando mucho la palabra autorizada del señor diputado Andreoli, respecto á la veracidad de los informes que acaba de dar á la Cámara, que mociones de esta índole sólo podrían justificarse cuando se enunciaran á la Cámara y se probaran hechos concretos, para demostrar así que esas Comisiones á que ha aludido, han faltado al cumplimiento de sus deberes.—(Apoyados).

No se puede pedir al Poder Ejecutivo que haga cumplir la ley, cuando no se ha demostrado que esa ley haya sido violada ó desconocida.

Por eso voy á negar mi voto á la moción presentada por el señor diputado Andreoli.

Señor Aragón y Etchart—Yo no acepto en absoluto, ni aún en forma relativa, los fundamentos con que el señor diputado Andreoli ha presentado su moción; pero creo que debe encontrar eco favorable en la Cámara todo aquello que tienda á facilitar y esclarecer el proceso electoral.

En ese sentido, señor Presidente, y teniendo el Poder Ejecutivo superintendencia sobre las oficinas que ha mencionado el señor diputado Andreoli, yo voy á votar esa moción, pero dejando constancia también, según lo he dicho, de que no acepto los fundamentos de la misma.

Señor Ministro—Como el señor diputado Andreoli ha citado á la Contaduría General, que es una de las dependencias del Ministerio de Hacienda, á mí me corresponde decir en este momento que me parece verosímil que la Contaduría General del Estado haya tenido un poco de morosidad en la expedición de esas listas, á pesar de la mejor buena voluntad que por parte de esa repartición me consta existe.

Yo, en otras circunstancias, hace algunos meses, más de una vez he tenido oportunidad de recomendar el mayor interés á la Contaduría General del Estado para que provea las listas solicitadas por las Comisiones y hasta por las agrupaciones seccionales del Partido Nacionalista. La Contaduría General del Estado, por intermedio de su Jefe, me ha manifestado reiteradamente que carece del personal suficiente para poder atender á esos trabajos de carácter extraordinario, y esto está plenamente justificado, porque, en realidad, tiene atrasadas muchas tareas que son de fundamental interés, incluso aquellas que se relacionan con el pago del Presupuesto, que, como sabe la Honorable Cámara, es una de las cosas que despierta mayores estímulos en el buen deseo de tener al día todo lo que se relaciona con esos pagos. En vista de eso, la Contaduría General del Estado, á pesar de la buena voluntad que haya podido poner, es posible que se haya visto en la obligación ó en el caso de no poder terminar las listas que le han sido solicitadas por las Comisiones Calificadoras; pero lo que puedo asegurar es que no es por mala voluntad ni por parte del Gobierno ni por parte de la Contaduría General.

Y por lo que se relaciona con mi actuación debo decir también que inmediatamente voy á averiguar el caso de que se trata, y á poner todo el mayor empeño para que esas listas sean remitidas inmediatamente, aunque tenga para ello que buscar empleados de otras oficinas y ponerlos expresamente á la orden de la Contaduría General.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—En realidad, las declaraciones que ha formulado el señor Ministro de Hacienda me satisfacen ampliamente. Contra lo que ha manifestado el señor diputado Pelayo, yo tengo la completa seguridad de que los pedidos de algunas Comisiones Calificadoras no han sido satisfechos, no obstante haberse presentado algunos de esos petitorios hace cerca de un mes.

Uno de esos pedidos está presentado á la Contaduría con fecha 4 de Febrero. La Comisión Calificadora había señalado una audiencia para el día 23, es decir, el día de ayer, y tuvo que suspenderla, precisamente, por falta de esos datos indispensables.

Eso, en cuanto á lo que corresponde á la falta de cumplimiento ó á la morosidad, como dice el señor Ministro, de las oficinas dependientes de la Contaduría General del Estado, sobre las solicitudes de las Comisiones Calificadoras. Su celo podría extenderse también á otras oficinas públicas. Entiendo que la propia Junta Electoral, señor Presidente, también es "morosa" en el cumplimiento de sus obligaciones. Lo podría trasmitir al Poder Ejecutivo.

Hay inscripciones dobles y triples en los distintos Departamentos de la República; existen los mismos nombres inscriptos en Montevideo, en Florida, en Minas y en Canelones, y los ciudadanos y las Comisiones partidarias han tenido que necesitar testimonios de la Junta Electoral para probar que, en realidad, se trataba de las mismas inscripciones, de los mismos ciudadanos, con los mismos datos, fechas de nacimiento, nombres de los padres, etc. La Junta Electoral, en este caso, ha denegado el pedido de testimonios comprobatorios, ha desechado la solicitud de documentos necesarios como prueba de las causales invocadas en los escritos de los tachantes.

Yo mismo me presenté á la Junta Electoral solicitando esos testimonios, de algunas inscripciones. Y en la Junta Electoral se me negaron. Con toda seguridad, pues, la Junta Electoral va á incurrir en la infracción del artículo 6.o de la ley de 3 de Enero de 1910, á que he referido, negando informes y datos á los ciudadanos y Comisiones que los soliciten. Hay motivos para sospecharlo.

Y quedan en pie, señor Presidente, por último, las afirmaciones que he hecho sobre la irregularidad y obstruccionismo preparado por algunas Comisiones Calificadoras, contra la presentación de tachas, como sucedió, por ejemplo, el domingo pasado. He citado ya en Cámara á Comisiones de distritos, que se han opuesto á la presentación de las tachas. En algunos ni siquiera se ha llenado formalidad de ninguna clase: se dijo sencillamente que no se admitía ninguna clase de tachas...

Señor Herrera—Es exacto.

Señor Andreoli—En La Paz, y puedo citar el nombre del ciudadano—el señor Pablo Rosa Giffuni—un estimable ciudadano nacionalista fué amenazado de ser mandado preso si insistía en su protesta ó defensa en favor de un ciudadano nacionalista tachante.

Señor Herrera—Y era un miembro de la Mesa.

Señor Andreoli—Sí, señor. Esa Comisión se instaló recién á las tres y media de la tarde, y desde la mañana los ciudadanos nacionalistas estaban prontos con sus tachas. Y á las tres y media no quiso recibir ningún escrito. El miembro nacionalista puso en evidencia el error de la Mesa y entonces se le amenazó con llevarlo preso. Se pretendía que el miembro nacionalista no cumpliera con sus deberes. La arbitrariedad llegó á tal punto que tampoco se le permitió dejar constancia de ninguna protesta en el acta, sobre el proceder atentatorio de los miembros de la mayoría.

Señor Doria—Pero en ese asunto no tiene nada que ver el Poder Ejecutivo; debe recurrir ante la Junta Electoral ó ante la Alta Corte de Justicia.

Señor Andreoli—Bien. En esta primera parte lo que yo pretendo es pedir á la Mesa que se trate con preferencia en la sesión del jueves la modificación á que hecho referencia. Dentro de esa modificación se encontrará la forma de reparar los males apuntados.

Podría habilitarse un día para la recepción de los escritos y pruebas no aceptados...

Señor Herrera—Sí, como ocurre en La Paz. Ayer lo he oído de los miembros nacionalistas de la Mesa. Si ha sucedido que los demás miembros de la Mesa, apoyados por la fuerza pública, no han querido oir á los ciudadanos, ¿cómo es posible que el Ministerio del Interior se mantenga indiferente? Ante esas actitudes el Poder Ejecutivo tiene intervención. ¿Cómo no la va á tener!

Señor Doria — Yo creo que no; que el Poder Ejecutivo no debe intervenir; que es á las Juntas Electorales ó á la Alta Corte á quienes les corresponde intervenir.

Señor Andreoli—Pero, señor diputado, lo que yo busco es que se aproveche, por ejemplo, el próximo domingo para que sean aceptadas las tachas que se desecharon el domingo anterior, contra lo establecido en la ley de elección de Asamblea Nacional Constituyente y la de Registro Cívico Permanente... — (Apoyados).

Señor Herrera — Apoyado, señor diputado. Y en beneficio de todos los partidos.

Señor Andreoli — Y en cuanto á mi minuta de comunicación, por el momento no tiene objeto; porque el señor Ministro de Hacienda se ha adelantado, la ha satisfecho ampliamente. El llevará el deseo de una parte de la Cámara,—por lo menos, sino de toda ella,—de que el Poder Ejecutivo intervenga ó exhorte á las oficinas públicas en el cumplimiento de sus obligaciones á fin de que los ciudadanos y las Comisiones Calificadoras puedan cumplir con la ley; de que las oficinas públicas á que he hecho referencia cumplan con la ley de Registro Cívico Permanente (artículo 6.o de la ley de 3 de Enero de 1910), enviando todos los datos que sean necesarios para la resolución de los pedidos de tachas ó exclusiones.

He terminado.

Señor Pelayo — Yo creo que en eso están interesados todos los partidos. De manera que no habría necesidad de encarecer al Poder Ejecutivo.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo voy á votar la moción del señor diputado Andreoli...

Varios señores representantes — Ha sido retirada.

Señor Terra (don Gabriel) — No; porque hizo moción para que se tratara en primer término, en la sesión próxima, el proyecto del señor senador Manini venido del Honorable Senado.

Señor Presidente — Hay otra moción previa.

Señor Terra (don Gabriel) — Me refiero á la primera moción del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Mi moción es para que se trate con preferencia, en la sesión del jueves, esa modificación del Honorable Senado introducida en la ley interpretativa sancionada recientemente por esta Cámara.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo voy á votar esa moción siempre que sea para después de terminada la orden del día de la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Es para la sesión del jueves.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero siempre que termine la órden del día de la sesión de hoy...

Señor Andreoli — Hay muchos asuntos en la orden del día, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... porque puede ser que no se termine la discusión de la cuestión obrera que ha motivado la venida del señor Ministro...

Señor Andreoli — Eso no constituye toda la orden del día, señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel) — ... y yo conceptúo ese asunto de suma urgencia.

Señor Herrera — Señor diputado Terra: ¿no aceptaría, en ese caso, que se tratara después de la cuestión obrera?

Señor Terra (don Gabriel) — Inmediatamente después de la cuestión obrera se trataría la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—¿En seguida, en la sesión de hoy?

Señor Terra (don Gabriel) — En la sesión del jueves, porque yo temo que hoy no se termine con la cuestión obrera.

Señor Andreoli — En ese caso, no tengo inconveniente en acceder á la solicitud del señor diputado Terra.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Cámara accede al retiro de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo formulada por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Hay una moción de preferencia.

Señor Presidente — Hay una moción de preferencia también, formulada por el señor diputado Aragón y Etchart, para cuando hubiera "quorum" máximo.

Señor Andreoli — Entonces hay dos mociones de preferencia.

Señor Presidente — Pero tiene preferencia la del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Andreoli — Es verdad.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Peticiones se ha expedido favorablemente en la solicitud de la meritoria educacionista doña María Morere de Duró, quien necesita continuar residiendo en el extranjero por motivos de grave enfermedad.

Esta circunstancia está debidamente comprobada por certificados competentes.

La peticionante, que es ya muy anciana, pudo evitar un viaje de regreso de Europa, ya que sólo se trata de prorrogar la licencia que viene gozando.

Pero ha agravado su situación económica viniendo al país, en el temor de infringir la ley, ya que está próximo á expirar el tiempo de ausencia concedido.

Particularmente, sé que la señora Morere de Duró tendrá oportunidad en breve de regresar á Europa en condiciones fáciles.

Y en esto estriba la urgencia del caso. Por lo demás, es un asunto de fácil resolución, casi de mera forma, por las circunstancias que rodean á la peticionante.

Hago moción, pues, para que se incluya en la próxima orden del día y se trate en ambas discusiones después de las preferencias hoy votadas.

Señor Presidente — ¿Para la sesión del jueves, después de las preferencias votadas?

Señor Ferrer Olais — Eso es.

Señor Presidente — Habiendo "quorum" máximo se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart: para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto relativo al privilegio acordado á los frigoríficos.

Señor Bruno — ¿En la sesión de hoy, sobre tablas?

Señor Presidente — Sí, señor.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo y el informe y proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Doria — Este asunto ha sido repartido, señor Presidente. Lo conocen todos los señores diputados, y en tal virtud, hago moción para que se suprima la lectura del mensaje y del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Doria.

Varios señores representantes — Que se lea, señor Presidente, porque no lo conocemos.

Señor Ferrer Olais — No se votó mi moción de preferencia antes de entrarse á tratar este asunto.

Señor Presidente — Se votó, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Me parece que no se votó, señor Presidente.

Señor Presidente — Se votó.

Habiendo manifestado varios señores diputados el deseo de que se lea el mensaje y el informe del asunto relativo á las franquicias á los frigoríficos, la Mesa está en el deber de ordenar su lectura.

Señor Doria — El asunto ha sido repartido, y todos los señores diputados deben conocerlo, porque lo han recibido en sus casas.

Señor Presidente — La Mesa debe proceder á dar lectura de él.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Enero de 1915.

Honorable Asamblea General:

Al amparo de las franquicias concedidas por la ley de 15 de Julio de 1911 á las empresas que elaboran para la exportación carnes conservadas, congeladas, enfriadas ó cocidas, se ha desarrollado con éxito en el país la industria frigorífica, la que ha abierto para los productos de la ganadería nacional grandes mercados consumidores de carnes.

Pero los beneficios acordados por el artículo 2.o de la ley citada, y que consisten en la exoneración del pago de derechos de importación para los materiales de construcción, máquinas y repuestos para la instalación de fábricas de preparación de carnes no podrán concederse después del 15 de Julio de 1916, por haber establecido la ley un término de cinco años para gozar de esos beneficios.

Se ha presentado una empresa representada por el señor Williams B. Farris solicitando franquicias para un nuevo fri-

gorífico, á fin de que su situación comercial no sea más desventajosa que la de los establecimientos instalados antes en el país.

En estas circunstancias, — y considerando que la concurrencia de las industrias intermediarias tiende á valorizar los productos de la ganadería, el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del proyecto que se acompaña, — y que declara incluído entre los que motivaron el actual período de sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN J. AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas que se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias de la ley de 15 de Julio de 1911. Dichos establecimientos, también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley del 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN J. AMÉZAGA."

Señor Martínez Thedy—Insisto en la supresión de la lectura del informe de la Comisión de Hacienda. Los términos del mensaje del Poder Ejecutivo han enterado suficientemente á la Cámara de cuál es la índole de este proyecto.—(Apoyados).

Hay una expectativa que no debemos defraudar con respecto á la jornada de ocho horas. Insistir en esta lectura es ocioso y trabar la acción de la Cámara.—(Apoyados).

Así que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Herrera—Lo que yo salvaría sería el criterio del señor diputado Martínez Thedy en cuanto á la afirmación de que estamos trabando la acción de la Cámara. Lo que está haciendo la Cámara es trabajar con decoro, y no votar aquí en barbecho.

Señor Martínez Thedy — Pero está en error el señor diputado Herrera, si cree que se trabaja en barbecho, una vez enterado de los conceptos del mensaje del Poder Ejecutivo, que la Comisión de Hacienda reproduce en el informe.

Señor Herrera—Con esa teoría, señor diputado, nosotros, que no estamos en contacto con el Poder Ejecutivo...

Señor Bruno—No se trata de eso.

Señor Martínez Thedy—Esa es una sutileza del doctor Herrera. Lo importante, lo práctico, lo eficaz, es averiguar si los conceptos de la Comisión de Hacienda modifican el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera—Muy bien: estamos de acuerdo con eso. Lo que me parece que es improcedente, y una ligereza, es que se trabe la acción de la Cámara por el hecho de pedir la lectura de ese informe. Aquí no estamos para hacer los gustos al Poder Ejecutivo: estamos para hacer lo que nos diga nuestra conciencia, guste ó no al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy—Yo no digo que sea trabar, en el mal sentido de la frase; lo que digo es que se dificulta prácticamente, porque el informe dice más ó menos lo que dice el mensaje.

Señor Herrera—Para el señor diputado, que es un talento; pero no para los pobres infelices como nosotros.

Señor Aragón y Etchart—Lo que ocurre es que el señor diputado Martínez Thedy no ha leído el informe, porque el informe aclara y modifica el proyecto del Poder Ejecutivo.—(Hilaridad).

Señor Herrera—No hay peor cuña que la del mismo palo. Ahí tiene: Dios castiga sin palo ni piedra.

El señor diputado Aragón es un éxito.

Señor Martínez Thedy—Si el señor diputado Aragón hace cuestión de propiedad literaria, no digo nada.

Señor Aragón y Etchart—Pero decir que la Comisión de Hacienda no hace más que reproducir el mensaje del Poder Ejecutivo, creo que es la primera vez que se dice en la Cámara.

Señor Martínez Thedy—No digo que lo reproduzca textualmente; reproduce conceptos esenciales.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Martínez Thedy no ha leído tampoco el proyecto, porque modifica el artículo.

Señor Martínez Thedy—Acabo de leerlo por segunda vez: es una modificación sin importancia.

Varios señores representantes—Que siga la lectura.

Señor Presidente—Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La concesión de franquicias de distinta índole que excitaran el establecimiento de empresas de frigoríficos ha sido desde hace unos quince años aproximadamente una constante y plausible preocupación de los Poderes Públicos, quienes entendían, con mucho acierto, que al orientarse en ese sentido, no sólo determinaban la evolución científica de los métodos para la preparación de las carnes exportables, sino que contribuían al desarrollo progresivo de nuestra principal industria, de la industria ganadera, la cual se encontraría estimulada para llevar al más alto grado el refinamiento de los productos, por el mayor precio que se ofertara por la materia prima.

Dentro de este criterio de ensanche y de progreso industrial, que se fortificaba más aún por la decadencia de la industria saladeril, la que no podía compensar con precios remuneradores la alta mestización que se deseaba alcanzaran nuestros ganados, el Poder Ejecutivo, en 1902, concedió ventajas á las empresas que se dedicaran á la elaboración y exportación de carnes enfriadas y congeladas, decidiendo así el establecimiento del primer frigorífico ubicado en el Cerro y denominado "Uruguayo".

Más tarde, próximo á finalizar el término por el que se habían concedido los beneficios estatuídos en la ley de 1902, el Poder Legislativo, á iniciativa de uno de sus ilustrados miembros, el señor Conrado F. Rücker, sancionó la ley de Mayo de 1910, que también comprendía la exoneración de los derechos de exportación, excluída la patente adicional, á las carnes que se elaboraran en el país, así como del pago de la patente de giro para los establecimientos productores de carnes enfriadas y congeladas.

Persiguiendo la misma finalidad que se había buscado por las leyes anteriores, en 1911, con motivo del petitorio del señor Carlos O. Young, quien solicitaba mayores franquicias que las otorgadas, á las cuales se acogería la empresa frigorífica que representaba, los Poderes Públicos amplificaron las ventajas subsistentes para este género de industria derivada de la ganadería, concediendo, con carácter general, la liberación de todos los derechos de exportación, incluso la patente adicional de 1 o|o, y exencionando también por el término de cinco años, de los derechos de importación, las máquinas, materiales de construcción, etc., destinados para implantar frigoríficos.

Los resultados de esta política económica están visiblemente de manifiesto, y el desarrollo de la industria frigorífica es ya una realidad que influencia en forma directa el estímulo al mayor refinamiento de la materia prima, que se demanda á precios satisfactorios, alentadores de los esfuerzos de la ganadería.

Pero, las franquicias otorgadas por la ley de 1911, en lo que se refiere á exencionar á los frigoríficos de los derechos de importación para los materiales, maquinarias, etc., están limitadas á un período de tiempo de cinco años, según se ha expresado, cuyo término vence el 15 de Julio del corriente año; y no es justo ni equitativo que nuevas empresas de esa índole que pretendan establecerse en el país, procedan á su instalación en condiciones más desfavorables que las que ya se encuentran funcionando, máxime cuando aquéllas tienen que entrar á competir con empresas que han luchado ya victoriosamente con las contrariedades que acompañan la iniciación de una industria.

En ese concepto, la ampliación de los términos de duración de las franquicias se impone para que á su amparo se acojan y radiquen establecimientos que intensifiquen el poder industrial del país, ofreciendo, al mismo tiempo, á la ganadería un mayor campo para la oferta de su materia prima, puesto que la demanda de los productos ya no estará limitada á los frigoríficos existentes.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que sustituye al del Poder Ejecutivo, pues por la redacción de éste parece desprenderse que se modifica en su conjunto la ley de Julio 15 de 1911, y que sólo por el término de cinco años regirán las contenidas en los artículos primero y segundo de aquella ley. No siendo así, según resulta del mismo mensaje del Poder Ejecutivo, y según debe interpretarse, por tener los beneficios del artículo 1.o de la ley de 1911 un carácter permanente, vuestra Comisión, para aclarar el alcance de esta ampliación, ha redactado el proyecto de ley que somete á vuestra alta consideración.

Sala de la Comisión, á 26 de Febrero de 1916.

F. Aragón y Etchart.—M. Magariños Veira.—Amadeo Almada.—José V. Carvalido.—Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas que

se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias contenidas en el artículo 2.o de la ley de Julio 15 de 1911. Dichos establecimientos también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Sala de la Comisión, á 26 de Febrero de 1916.

Aragón y Etchart. — Magariños Veira. — Almada. — Carvallido. — Canessa."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas que se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias contenidas en el artículo 2.o de la ley de Julio 15 de 1911. Dichos establecimientos también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Se va á poner á votación la moción del señor diputado Andreoli sobre una preferencia para la sesión del jueves.
Léase.
(Se lee):
"Para que se traten con preferencia en la sesión del jueves, una vez terminado el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto interpretativo del artículo 2.o de la ley de 1.o de Septiembre de 1913."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar la preferencia solicitada por el señor diputado Ferrer Olais de que va á dar lectura la Secretaría.
(Se lee lo siguiente):
"Para que se tráte en la sesión del jueves próximo la prórroga de licencia solicitada para la educacionista doña María Morere de Duro."
En discusión.

Señor Alburquerque — Quiero dejar constancia de mi voto en contra, porque considero que no es un caso de urgencia como para alterar la orden del día.

Señor Presidente—Se va á votar la preferencia solicitada por el señor diputado Ferrer Olais, para que se coloque en la sesión del jueves, en la orden del día, en el lugar que corresponda, el asunto á que ha hecho referencia.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Herrera—Ha sido negativa, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.
La Mesa ruega á los señores diputados que señalen bien la votación.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con los informes pedidos al señor Ministro de Hacienda sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo respecto á la ley de ocho horas.
Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—Señor Presidente: el señor diputado doctor Duvimioso Terra manifestó en la última sesión de esta Honorable Cámara que deseaba conocer las medidas adoptadas ó á adoptar por el Poder Ejecutivo para salvar los inconvenientes de la aplicación de la jornada de las ocho horas.

Como es sabido, la ley relativa á la jornada obrera tenía que producir algunas perturbaciones en el ambiente del trabajo, tenía forzosamente que lesionar algunos intereses, sobre todo de la clase capitalista, porque, de no ser así, no hubiera ocurrido la resistencia que detuvo la sanción de ese proyecto de ley durante tantos años. Pero estoy seguro de que hoy sorprende á todos los espíritus imparciales la insignificante trascendencia real de los efectos que se habían temido, en cuanto á la aplicación inmediata de esa ley, efectos, por otra parte, transitorios, y que sólo se derivan de las pequeñas dificultades de adaptación en los primeros momentos á una transición de métodos en la rotación del personal.

El Poder Ejecutivo, dándose cuenta de la importancia que tenía para el éxito de esta ley, la forma én que se iniciara su aplicación, es decir, la reglamentación de los procedimientos, se consagró especialmente al estudio meditado de todas las circunstancias que debían ser tenidas en cuenta. Fueron oídos la industria, el comercio, la banca, los representantes de los intereses rurales y todos aquellos elementos que podían aportar algún concurso á la reglamentación de la ley. Al efecto, una Comisión constituída con delegaciones de la Cámara de Comercio, de la Unión Industrial Uruguaya, de la Cámara Mercantil de Productos del País, de la Liga de Defensa Comercial, delegados de los ferrocarriles, de los tranvías y de los bancos, se presentó al Ministerio de Hacienda y manifestó detalladamente las circunstancias que á juicio de estos elementos debían ser tenidas en cuenta.

Entonces se les pidió un memorándum, todo lo extenso y detallado que fuera, para que pudiera servir de documento básico á esa reglamentación. Se les prometió, al efecto, esperar todo el tiempo que fuera necesario dentro del plazo de tres meses que acordaba la ley para su vigencia, á fin de ser debidamente oídas las observaciones.

A los dos meses de esto, presentaron un extenso y muy bien formulado memorándum, en vista del cual se procedió á redactar la reglamentación. Casi todas las cláusulas que contemplan las varias manifestaciones de las distintas clases de trabajo, en el decreto reglamentario, son derivadas de las observaciones de ese memorándum. Se ha contemplado todo lo que ha sido posible contemplar, á fin de que esta humanitaria ley no pudiera ser repudiada por cuestión de dificultades al tiempo de aplicarla.

Los hechos han venido á confirmar el acierto con que se ha procedido, porque ¿qué es lo que ha ocurrido en realidad ante la aplicación de la jornada de ocho horas? Dos ó tres huelgas de algunos gremios, huelgas que son una cosa corriente en otros tiempos, por circunstancias ó causas menos importantes y que suelen durar mucho más tiempo del que han durado éstas, así como suelen causar muchas mayores perturbaciones, dar motivo á actos de violencia; mientras que, en cambio, las huelgas que hemos visto ahora por cuestiones de diferencia de salario, han sido las siguientes: el Frigorífico Uruguayo, el diez y seis de Febrero se declara en huelga, y no de todos los obreros, sino de los de la sección conservas, sección de albañiles, carpinteros, hojalateros, mecánicos, estibadores y peones. Trabajaban por hora durante nueve horas al día y se les redujo el jornal en el importe de una hora diaria.

La huelga, en realidad, debió haber durado menos de lo que duró, que fueron siete días, debido á que se produjeron algunas agitaciones entre el elemento obrero, que motivaron inconsultamente el rechazo de la intervención que por orden mía se había iniciado, intervención que ya tenía por base el ofrecimiento de la Empresa de hacer las concesiones que finalmente fueron admitidas por los mismos obreros.

Luego en la fábrica de tejidos de los señores Alvarez Lista y Compañía se declararon en huelga sesenta obreros. En esta fábrica trabajaban diez horas, y se les redujo el jornal en proporción á las dos horas menos de trabajo. A los pocos días los patrones entraban en trato con sus obreros y les concedían un aumento de jornal á satisfacción de éstos, volviendo todos inmediatamente al trabajo. Esa huelga duró apenas seis días.

Los obreros de las barracas de carbón se declararon en huelga, simplemente, porque creyeron que se les iba á reducir el jornal; pero ni siquiera llegaron á saber, en realidad, si había sido dispuesta por los patrones esa reducción. Trabajaban once horas; volvieron al trabajo á los cinco días, "recibiendo el mismo jornal por ocho horas que el que recibían antes por once horas de trabajo".

Finalmente, los obreros de las fábricas de calzado,—y no todos, sino de once establecimientos,—se declararon en huelga por no aceptar una cláusula de la reglamentación, según la cual se autorizaba el trabajo de nueve horas en cinco días y de tres horas en el sexto, haciendo lo que el comercio y algunas industrias querían establecer con el nombre de semana inglesa. En virtud de este último caso el Poder Ejecutivo modificó inmediatamente la reglamentación estableciendo que en el gremio de fabricantes de calzado se trabajaría durante "ocho horas diarias sin modificación alguna", lo cual, probablemente, determinará la cesación de la huelga dentro de breves días, porque ahora la única diferencia que surge es la de la reducción del jornal.

Hasta ahora las pocas huelgas que han ocurrido, motivadas por la diferencia de jornales, han terminado, como antes dije, en muy pocos días y con una mejora de jornal á satisfacción de los obreros.

De todo esto resulta un verdadero éxito la aplicación de la jornada de ocho horas, si tenemos en cuenta que contra la opinión que hemos visto divulgar generalmente de que el momento era inoportuno para esa aplicación, y se ha confirmado lo que yo siempre he entendido en este punto, ó sea que era el momento más oportuno que pudo haberse elegido para su aplicación, desde que nos encontramos frente al problema del "chomage", frente al problema de la desocupación de millares de obreros á los cuales esta ley ha venido á darles ocupación en espacio de pocos días; algunos millares de obreros han sido llamados al trabajo por los establecimientos fabriles.

En la época de prosperidad se nos oponía la objeción de que no se encontraban

obreros para la demanda de las industrias, que los jornales estaban altísimos, y, por lo tanto, la ley de ocho horas sería imposible de cumplir.

Hoy los jornales están bajos y mucha gente pedía en vano ocupación, viéndose obligada á recurrir á la mendicidad. Esta ley implica un llamado al deber de solidaridad social, y en virtud de ello habrá vida para millares de personas que pasaban hambre, y esto se obtiene al precio de muy poco, de insensible sacrificio de los que pueden.

Voy á citar como ejemplo el caso de cinco industrias en las cuales ha sido aumentado hasta ochocientos sesenta y dos el número de obreros, y en esto no incluyo los ferrocarriles, que, como es sabido, necesitan unos cuantos centenares para aumentar su personal. Esas industrias son tres empresas de tranvías y los dos frigoríficos. Puede calcularse que solo en las industrias de la Capital no baja de dos mil el número de nuevos obreros llamados al trabajo con motivo de las ocho horas.

De todo esto el único punto de alguna importancia que queda sin solución y que preferentemente he dejado para lo último, es el que se relaciona con el puerto. En el memorándum presentado por la Comisión representativa de todo el comercio é industrias se había establecido el pedido de qué para los trabajos portuarios no rigiera la disposición inflexible del artículo 1.o de la ley, sino que se permitiera la facultad que establece para casos especiales el artículo 3.o, ó sea poder trabajar sin regularidad de horario por día, repartiendo 48 horas en cada período de 6 días. La reglamentación lo establece así. La réglamentación establece que para los trabajos de carga y descarga de los buques de ultramar y para todos los que pudieran requerir la anormalidad de horario por la circunstancia de la anormalidad también de sus funciones, se aplicaría el artículo 3.o de la ley. Pero esto pareció no resultar á satisfacción de los propietarios de las casas lanchoneras. Y pocos días antes de la aplicación de la ley hicieron gestiones en el sentido de quedar totalmente excluídos de las prescripciones legales, aun de aquellas que se relacionan con la facultad del artículo 3.o de la ley. Con el mismo interés que el Gobierno puso para todas las demás industrias, se estudió el caso presentado por las empresas lanchoneras y de remolque. Yo llegué hasta creer en la posibilidad de aplicar una fórmula especial por concepto de trabajo efectivo que les permitiera desenvolverse en la forma que deseaban. Pero, estudiada por el Poder Ejecutivo la cuestión y respetando ciertos antecedentes de interpretación derivados de la discusión, sobre todo en el Honorable Senado, surgieron graves dudas respecto de la facultad legal que asistiera al Poder Ejecutivo para excluir las industrias portuarias, y entonces, llegado el momento de la aplicación de la ley, sólo queda reservado á estas empresas las liberalidades que se habían concedido á otras, es decir, la de hacer uso de trabajar cualquier número de horas en el día, dentro del cómputo de 48 horas en los períodos de 6 días.

Señor Terra (don Gabriel)—Voy á interrumpir brevemente al señor Ministro, á fin de que quede bien aclarado que el propósito del Poder Ejecutivo fué dar ciertas liberalidades á las empresas del puerto, pero que surgieron dudas sobre la interpretación de la ley, por antecedentes de la discusión en el Senado, que si no hubieran existido, el propósito del Poder Ejecutivo se hubiera llevado adelante.

Señor Ministro—Eso es.

Antes de llegada la época de la sanción de la ley se supo que en el primer día que ésta empezara á regir se producirían algunos hechos de los que derrivarían perjuicios para la navegación, en virtud de un posible paro de las casas lanchoneras ó declaración de huelga por parte de los obreros á causa de que se les reduciría considerablemente el jornal.

El Gobierno adoptó las medidas del caso y trató de que la Dirección del Puerto, la División del Resguardo de la Aduana y la Capitanía General tomaran sus medidas para el caso de que se produjeran los fenómenos temidos, y pudieran entonces prestar todo su concurso á los buques que arribaran al puerto de Montevideo.

No podía saberse cuál sería la disposición defensiva que adoptarían las casas lanchoneras que protestaban contra la disposición legal; pero desde el primer día ya pudo conocerse que la actitud asumida por dichas casas se reducía á trabajar ocho horas en el día y luego declarar que á ninguna costa continuarían el horario, es decir, renunciaban á hacer uso de la facultad que tenían, de trabajar más de ocho horas. Era una especie de resistencia pasiva á la ley, porque se buscaba el efecto de que fueran los damnificados indirectamente los que hicieran la protesta y pudiera venir, por ese medio, la excepción que habían pretendido los lanchoneros.

Ante las dificultades presentadas, entraron en acción los elementos del Gobierno, que para el efecto son muy pocos, porque con los que cuenta apenas si responden á las necesidades normales del servicio público. Pero asimismo, en gran parte, han podido neutralizar los efectos originados por la resistencia de los lanchoneros.

En "El Diario del Plata" del mismo día, que consigna en su crónica parlamentaria el discurso del señor diputado Duvimioso Terra, se decía bajo el título "Delicias de las ocho horas" las dificultades que habían pasado varios buques. El primero de ellos, el vapor holandés "Andijk", que se decía llegado de Nueva York y que no pudo terminar su descarga en el puerto, habiéndose ido para Buenos Aires con parte de la carga destinada para Montevideo; el vapor "Coninthic", que también tropezó con varias dificultades, y luego el vapor "Ruahine".

Se pidieron informes á la Dirección del Puerto respecto á lo ocurrido con estos vapores, y la Dirección del Puerto informó en la nota de que voy á dar lectura por lo que tiene de instructivo, respecto á las causas de la actitud de los lanchoneros, expresado por los que han estado directamente en estos días en contacto con los hechos del puerto.

(Lee): "El vapor holandés "Andijk" fondeó en la rada exterior á la 1 a. m. del día 21 de Febrero, recibió visita sanitaria á las 8 y 30 a. m. Empezó la descarga á las 10 a. m. hasta las 18; á las 13 horas reanudó la descarga hasta las 16 y 30 en que la suspendió para cerrar escotillas.

Febrero 22—Empezó la descarga á las 8 y 30 a. m. hasta las 11, hora en que terminó la descarga de nafta, entrando al antepuerto á las 13 y 10, y sólo pudo reanudar el trabajo á las 15 hasta las 16 y 30.

Febrero 23—Empezó la descarga desde las 7 y 30 a. m. á 10 y 15 a. m., parando el trabajo á causa de la lluvia hasta las 15 y 45 que lo reanudó hasta las 16 y 45, siguiendo el vapor para el puerto de La Plata por orden de sus armadores y llevándose 250 toneladas de mercaderías generales."

El vapor "Andijk", trabajando en forma regular, pudo desembarcar en lanchas las 1.000 toneladas que conducía, empleando solamente doce horas de trabajo, y si la naturaleza de su cargamente no hubiera impedido el atraque á los muros portuarios, le hubiera bastado diez horas para la entrega de carga; ejemplo: el vapor inglés "Meissonier", procedente de Nueva York y atracado al depósito número 9, donde en diez y seis horas descargó 2.000 metros cúbicos de mercaderías.

En cambio el vapor "Andijk" trabajó en tres días doce horas quince minutos, lo que evidencia que no es el puerto ni la jornada de ocho horas la que tuvo participación en el hecho de llevarse la carga para el puerto de La Plata. Si se hubieren trabajó ocho horas diarias en forma regular, el día 22 hubiera terminado la descarga y el 23 estaría en ese destino en vez de salir de este puerto.

Los agentes Williams y Cía. telegrafiaban continuamente á los señores Chadwick Weir y Cía. de Buenos Aires, representantes del vapor, pidiendo se demorara la estadía de éste á fin de evitar al comercio el trastorno de que sus mercaderías siguieran viaje; á cada instante recibían telegramas donde se ordenaba no se mirara en gastos á objeto de que el "Andijk" se despachara lo más pronto posible, trabajando día y noche y fuese necesario, y abonando la Compañía todos los extras que se originasen; esto lo conocían los lanchoneros señores Antonio D. y Manuel Lussich por intermedio de su representante en el quiosco de Maciel, señor Antonio Lussich Ferro, el que por toda respuesta decía que había que cumplir la ley; pero en la forma arbitraria que se hacía contrariando su espíritu, que no prohibe en el puerto trabajar día y noche sin interrupción, como lo demuestra, evidentemente, la Administración del Puerto, la que presta servicios á cualquier hora del día y de la noche, incluso feriados, servicios que se ajustan á la jornada de ocho horas, cuya aplicación no motivó trastornos de ninguna clase y de la que aprovechan los mismos agentes de vapores, los mismos estibadores, que, cuando tienen los buques en la rada ó en antepuerto, sufren toda clase de inconvenientes.

De esto surge claramente que es incierto que las Compañías de vapores supriman su escala de Montevideo á causa de las ocho horas; los únicos que conspiran contra el puerto, á pesar de sentir sus intereses lesionados también por las medidas inconsultas que adoptan, son las casas principales de lanchajes, que tienen á su cargo la descarga de los vapores de ultramar, arrastrando de paso, con el temor de represalias, á los lancheros chicos, que se someten á regañadientes.

El momento actual, que es de suma escasez de bodegas, hace que vapores viejos, — algunos deshechos, — de la navegación en años anteriores, hayan entrado en línea, fletados á precios enormes; el mismo vapor "Andijk" representa $ 1.500 oro diarios por alquiler de sus bodegas, y otros vapores sumas mayores; así que no debemos admirarnos que traten por todos los medios posibles de no demorar horas en nuestro puerto y á veces pasar de largo, con mercaderías nuestras, las que remiten después por vapores fluviales con trasbordo en Buenos Aires. El flete de este puerto al nuestro es módico. Demuestra el caso siguiente la conveniencia que tienen de pasar de largo: Un vapor representa por día sumas que oscilan entre mil á dos mil pesos;—si tiene 200 á 300 toneladas de mercaderías para nuestro puerto, y su capitán juzga que por la hora de llegada no pueda terminar á tiempo de entrar en Buenos Aires al día siguiente á las 7 a. m., toma práctico de río y continúa su viaje, amparado en la impunidad de las cláusulas que tienen los conocimientos de carga, que eximen de toda responsabilidad á los armadores, trasbordan 300 toneladas de carga, por ejemplo, y esta operación, incluyendo flete vía fluvial, no alcanza á $ 800 oro, por lo que aun sale beneficiado el vapor con el adelanto de un día en su itinerario.

No es la ley de ocho horas la que influye en lo más mínimo para estas determinaciones, que la prensa, sin conocimiento de la verdad, le atribuye; antes de

estar en vigencia la ley y cuando la demanda de pasajes para Europa aumentaba en la Argentina, las Compañías de vapores italianos "La Veloce", "Lloyd Italiano", "Navigazione Generales", "Lloyd Sabaudo" é "Italia", tocaban en Montevideo al sólo efecto de tomar ó desembarcar práctico, las mercaderías que conducían para nuestro puerto sólo se desembarcaban por excepción, en la mayoría de los casos las conducían á Buenos Aires, trasbordando carga y pasajeros en los vapores fluviales. La catástrofe del vapor argentino "Colombia", donde perecieron tantas personas, fué tanto más sensible, por cuanto muchos pasajeros habían visto, dos días antes, sus hogares desde la cubierta de un vapor italiano, que, por no perder dos horas en desembarcarlos en nuestro puerto, siguió con ellos á Buenos Aires, trasbordándolos al vapor "Colombia", donde perecieron á la vista del muelle Maciel.

Hace muchos años que las grandes Compañías de navegación, al amparo de privilegios de paquete, que le otorgamos sin condiciones, se burlan descaradamente de nuestro puerto, se detienen en él cuando les conviene, ó cuando no completaron sus cabinas y bodegas en Buenos Aires.

Por otra parte, es archisabido que los buques afluyen á los puertos donde puedan llenar sus bodegas con facilidad. La gran producción argentina les facilita la tarea y prefieren en este caso no hacer escala alguna á fin de que el viaje de retorno sea lo más rápido posible.

También teniendo las agencias principales en Buenos Aires, éstas tratan de no dejar vacío alguno en el buque, para poder aumentar su comisión de fletes y pasajes; en Montevideo la mayoría de los agentes dependen de los de Buenos Aires, quienes disponen de los buques á su antojo é inconsideradamente, buscando un solo objeto, que no es otro que acaparar todas las comisiones. Tenemos la prueba que cuando á ellos les conviene apuran á los agentes de ésta y les recomiendan trabajar día y noche sin reparar en gastos, los que á la postre los abonan los armadores. Esta lucha, empeñada hace medio siglo, continuará hasta tanto nuestra agricultura y ganadería estén en condiciones de alimentar la navegación directa de nuestro puerto con el viejo mundo.

Pueden citarse casos en que vapores permanecieron en nuestro puerto cinco ó seis días para completar sus bodegas, si bien es cierto no frecuentemente y motivado por la abundancia de bodegas, las que no podía llenar la Argentina; esto demuestra que cuando hay conveniencia, los armadores esperan. Siguen de largo, trasbordan en Buenos Aires y no reparan si los puertos trabajan ocho ó más horas, sabiendo que abonando gastos extraordinarios pueden hacerlo sin interrupción, por cuanto en otros puertos sucede lo mismo y ya están habituados á estas alternativas.

Varios agentes marítimos de este puerto manifiestan categóricamente que están dispuestos á abonar todos los gastos, siempre que se trabaje en sus buques más de ocho horas y de acuerdo con la ley, pero luchan con el inconveniente que los señores lancheros, encastillados en las ocho horas, no quieren trabajar un minuto más, aun cuando se les abonen los gastos, creando así una situación difícil á los agentes, y haciendo creer que la ley es la culpable de todos los males, cuando en realidad lo es sólo su actitud inconsulta y antipatriótica, que debe terminar por el crédito de nuestro puerto, el que no puede estar á merced de tres propietarios de lanchas, que son los que gritan"...—(Apoyados).

... "Los millones gastados en nuestra gran obra serían estériles si no tomásemos medidas rápidas que hagan cesar de una vez esta anomalía que permite que el puerto, el comercio y la navegación, estén supeditados al capricho de empresas particulares, que en vez de desenvolver sus actividades al amparo de las garantías que les ofrecen las leyes sabias y previsoras, son un obstáculo, una rémora á los altos fines que persigue el Estado. Esta situación no sólo autoriza sino que obliga á la nacionalización de los servicios portuarios como prenda segura de engrandecimiento de nuestro puerto, que bajo una sola autoridad, podrá establecer horarios y tarifas que beneficien á nuestro comercio y á los buques que nos visitan"...

Señor Terra (don Duvimioso)—Quisiera saber en primer término quién firma ese alegato.

Señor Ministro—El Director del Puerto de Montevideo, señor Gard y San Juan.

Señor Terra (don Duvimioso)—Me lo presumía.

Ahora le rogaría al señor Ministro que leyera un poco más despacio, porque no podemos tomar nota detallada de tan brillante alegato.

Señor Ministro—Perfectamente.

"Cesará de una vez el falso alarmismo que tanto daño nos hace, y encauzaremos las cosas en una corriente de actividades no interrumpidas, que harán desaparecer la desconfianza que puedan tener los armadores del extranjero, que lejos de aquí, se guían por datos interesados y fuera de la verdad.

Bastó el conato de exclusionismo de los lancheros para que la Administración del Puerto tomara medidas rápidas de previsión; el servicio de remolque se hace á cualquier hora sin entorpecimiento alguno, y eso que en honor de la verdad no existen los medios suficientes para abordarlo resueltamente y en mayor escala. Los grandes vapores de primera clase, como el "Infanta Isabel de Borbón" y "Gelria", verdaderos colosos del mar, mandados por capitanes de experiencia, fueron remolcados por los vapores del Estado, mereciendo la Administración los mayores elogios por la prontitud y esmero con que fueron atendidos, precisamente en las horas en que los señores lancheros no quisieron hacerlo, creyendo que así no atracarían á los muros del puerto, y esto demuestra su impotencia.

Otros muchos vapores fueron atendidos y seguirán atendiéndose, cueste lo que cueste, porque el crédito del país está en juego y hay que conservarlo intacto, mal que le pese eso á sus antipatrióticos opositores.

Precisamente, donde la ley contempla los intereses en juego, compenetrada de la importancia de los trabajos portuarios, es donde la resistencia parte del capital, y el obrero, tan vilipendiado, la aplaude y acompaña con sus simpatías, como demuestra el hecho que muchos de ellos se presentaran espontáneamente á tripular remolcadores del Estado, como muestra de solidaridad y adhesión.

Lo que hay de cierto en este asunto no es la cuestión de ocho horas, debemos decirlo francamente, y hacerlo conocer del país entero, al que hay que imponerlo de la verdad; la guerra europea ha trastornado todos los cálculos, ha hecho mermar al lanchaje en un 50 por ciento, y á esto se agrega la aprobación del proyecto de atraque, del señor Luis Puig, Presidente del Consejo de Administración del Puerto, el que propende á que se utilicen los muros, proyecto que no es del agrado de los lancheros, agravado con el plazo vencido para la jornada de las ocho horas, se deducirán los verdaderos móviles de esta resistencia, que equivocó el camino; se quiso intimidar con un arma de dos filos, la que se vuelve contra ellos, acompañada de condena pública, que no admite estas tutelas vergonzosas, de personas interesadas, que sacrifican los intereses generales á los exclusivamente particulares..."

Señor Cortinas — Eso no parece de un funcionario de la Nación.

Señor Ministro — ... "Hasta hace poco, abusando de la falta de trabajo, se despidió un 60 por ciento de las tripulaciones y á la restante se les amenazó con despedirla si no acataban horarios inconcebibles, que en muchos casos excedían de catorce horas, y en otros, pobres guardianes de embarcaciones, se pasaban días y á veces una semana sin ver la cara á sus hijos. Podría llamarse á un núcleo de obreros de lancha é interrogarlo libremente, así se conocería la situación en que trabajaron más de treinta años, más como bestias de carga, etcétera. "Llegada la hora de la rehabilitación de los obreros de la bahía y puerto, éstos, amparados en la ley, no sufrirán más la esclavitud en que vivieron; sus patrones así lo comprenden y buscan aliados, sacrificándolo todo á su interés, pero la nacionalización de los servicios, si se lleva á cabo, concluirá para siempre con las arbitrarias interrupciones del trabajo, los buques entrarán y harán operaciones á cualquier hora, y si siguen á Buenos Aires, como otras veces, no será bajo la amenaza de no ser atendidos, y si por sus conveniencias particulares, no habiendo lucha de intereses, atracarán á los muros, el comercio recibirá el doble beneficio de la recepción rápida y económica de sus mercaderías, sujetas á una sola tarifa, y no habrá pretextos de parte de los agentes de la otra orilla, para acaparar mejor las comisiones de fletes, y Montevideo será servido por buenos vapores y harán escala, seducidos por la baratura del puerto y la rapidez de las operaciones de carga y descarga..."

Señor Herrera — Señor Ministro: ¿el señor Gard y San Juan es el propio compatriota que hace poco ha sido nombrado Director del Tráfico?... Ha sido fulminante la adquisición de conocimientos portuarios de ese compatriota.

Señor Ministro — ... "El caso del vapor "Corinthic" demuestra que sólo impera la idea de impresionar con noticias falsas". ¿Por qué del 15 al 17 no se le entregó carbón, cuando pudo hacerlo sin limitación de horas?, y lo particular del caso es que salió el 18, un día después, repleto de carbón.

El vapor "Ruahine" llegó el 19 á las veintidós horas y salió el día 23 para Tenerife. La demora no tuvo nada que ver con la jornada de ocho horas, puesto que los obreros carboneros la aceptan sin inconveniente y sobran elementos. Lo que hubo es que se les amenazó con rebajar la tarifa por horas, según lo declararon, y más tarde los patrones aceptaron amistosamente un arreglo que normalizó la situación."

Bueno. Hasta aquí las opiniones del Director del Consejo del Puerto, que refleja las impresiones recogidas en plena actuación después de producidos los hechos.

Señor Terra (don Gabriel) — Es un poco pasionista.

Señor Ministro — Será todo lo apasionado que quiera, pero yo he dado mi palabra antes de esto respecto de este mismo asunto.

Señor Narancio — Es la repetición de la verdad: allí no hay pasiones.

Señor Ministro — El servicio prestado por los vapores del Consejo del Puerto puede juzgarse por lo siguiente: ha remolcado durante estos días con sus escasísimos elementos al vapor inglés "Meissonier", de 4.432 toneladas; al vapor inglés "Deseado", de 7.300 toneladas; al vapor español "Infanta Isabel de Borbón", de 5.740 toneladas; al vapor brasileño "Saturno", de 800 toneladas; al vapor holandés "Gelria", con 8.520 toneladas; al vapor holandés "Zeenland", con 2.332 toneladas; al vapor francés "Flandre", con 4.700 toneladas; el brasileño "Aymoré", de 389 toneladas; el inglés "Vauban", con 6.699 toneladas; el inglés "Highland Laddie", con 4.659 toneladas; inglés "Darro",

con 7.291 toneladas, y el inglés "Plutarck", con 3.587 toneladas. Además se garantizó el tráfico Montevideo y Buenos Aires. Los vapores fluviales salen á sus horas, sin dificultad alguna, remolcados por los vapores de la Administración. La mayoría de estos vapores son vapores-correos, de itinerario fijo, y si no fueran los servicios del Estado, es de imaginarse los perjuicios que hubiera ocasionado el no hacer escala en Montevideo; la que han hecho bajo la garantía de ser atendidos á cualquier hora del día y de la noche, como sucedió en realidad. El vapor-correo de primera clase inglés "Voltaire" llegó al puerto el 26 de Febrero de mañana y aún permanece en él para cargar carne frigorífica.

Esto demuestra claramente — dice el Director del Tráfico del Puerto — que no es la ley de ocho horas la que influirá para que no hagan escala en Montevideo los vapores-correo y "sí sólo sus conveniencias", como en el caso actual; que la espera del "Voltaire" le representa á los armadores más de seis mil pesos oro y, sin embargo, la soportan por el doble beneficio del flete bien remunerado y la necesidad de transportar á Inglaterra carne frigorífica.

Estos hechos demuestran—y excuso decir que será inútil que nos entretengamos en discutir los términos más ó menos entusiastas de la Dirección del Consejo del Puerto y que nos limitemos á los hechos reales—los hechos enunciados demuestran que si con un par de remolcadores que alquiló el Consejo del Puerto se han podido hacer estos servicios, dar el remolque á todos los vapores fluviales, hacer la entrada y salida y el retiro de prácticos de todos esos vapores de gran porte en el puerto de Montevideo, no debe ser tan insuperable la dificultad que hubieran podido tener las empresas de remolque y lanchajes si en realidad se hubieran decidido por lo menos á ensayar, dentro del término de las cuarenta y ocho horas, en cada período de seis días, el continuar sus servicios normales.

Señor Herrera—¿Me permite, señor Ministro?...

Hay un espíritu altamente conciliador entre los lanchoneros, que se están aquí calumniando en una forma injusta. Son compatriotas que tienen la mejor buena voluntad. Ellos entienden que la ley es inaplicable como está reglamentada.

Dice el señor Ministro con mucha candidez: "Que pongan más peones". ¿Y quién paga esos peones? Los lanchoneros.

Señor Ministro — No, señor; los pagan los armadores.

Señor Herrera—Ah! Es claro. Y la propia nota que ha leído el señor Ministro es la crítica de la Comisión del Puerto, en cuanto esa Comisión dice que el puerto de Montevideo no tiene movimiento, y después de atribuir eso á motivos muy fundamentales, sale echándoles la culpa á los lanchoneros.

Por lo demás, ha leído el señor Ministro la lista de los vapores que han sido amarrados á las dársenas. Es cierto; basta que lo diga el señor Ministro para que yo lo crea. ¿Y los que no han sido amarrados?

Señor Terra (don Gabriel)—Voy á demostrar que los lanchoneros aceptaron fórmulas hechas por el señor Ministro.

Señor Herrera—Es claro: los lanchoneros quieren acompañar.

Es muy buena la disposición de esos compatriotas, que no merecen las palabras que ha tenido para ellos la Comisión del Puerto.

Señor Terra (don Gabriel)—Y voy á demostrar que ese informe de la Dirección del Puerto es un informe que no debía proceder de un funcionario público, porque si el interés del obrero es respetable, tan respetable es el interés del industrial.—(Apoyados).—(¡Muy bien!). —(Aplausos en la barra).

Señor Herrera—Es claro: es muy respetable el interés de los industriales.

Señor Presidente (agita la campanilla) —La barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda. La Mesa ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Herrera—¡Es curioso! Quieren que los lanchoneros formen otro turno; y ¿quién lo paga?

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Herrera que no interrumpa. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Herrera—Es que estamos en muy buena armonía con el señor Ministro de Hacienda, señor Presidente.

Señor Ministro—He dicho que he dado lectura, sin hacerme solidario de todos los términos de la nota...

Señor Herrera—Ah! Así sí, señor Ministro.

Señor Cortinas—No la hubiera leído, entonces.

Señor Ministro—... porque he querido que conocieran directamente los legisladores las impresiones recibidas por aquel funcionario en los días que ha actuado.

Señor Herrera—Ese funcionario, en el desempeño de sus funciones, es un primerizo, señor Ministro: un sietemesino.

Señor Ministro—Yo he dicho antes, y conviene que no se olvide, que respetando los intereses de los señores remolcadores y lanchoneros puse el mayor empeño en conciliar sus aspiraciones con el cumplimiento de la ley de las ocho horas, lo que fué irrealizable por las circunstancias que también expliqué.

Ahora, producidos los hechos, he querido también ilustrar á la Honorable Cámara, con todas las circunstancias en que los hechos se han producido, las dificultades con que se ha tropezado y la verdadera magnitud de estas dificultades, que parece que no son tan graves como á primera vista las hacen aparecer los que informan generalmente á la prensa con el propósito de hacer más impresionante el hecho de la aplicación de la jornada obrera.

Señor Herrera—Es que aquí lo que pedimos al Poder Ejecutivo es un poquito de equidad, nada más. Yo no vengo aquí á defender á los landchoneros y demás. Es el interés público lo único que busco.

Señor Ministro—Doy por terminada mi exposición, dado el deseo de hablar del señor diputado Herrera...

Señor Herrera—No, es un aparte pintoresco, nada más.

Señor Ministro—... espero que se me replique.

Señor Herrera—Con mucho gusto: si me da la palabra el señor diputado Terra. Yo no quiero faltar á los fueros de la edad que le debo á los colegas...

Señor Presidente — El señor diputado Terra había solicitado el uso de la palabra.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Son todos los informes que tiene que dar?

Señor Ministro—Sí, señor; sin perjuicio de los que pueda sugerir la discusión.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) —Señor Presidente: antes de entrar al fondo de la cuestión, séame permitido hacer una rectificación en breves términos.

A raíz de mi moción pidiendo que se llamara al señor Ministro al seno de la Cámara, un diario de la Capital, que goza de consideración pública bien conquistada, dijo lo siguiente: "Se ha llamado al señor Ministro de Hacienda para que dé informes sobre la aplicación de la ley de la jornada de ocho horas y su reglamentación. ¿A qué viene esta moción que molesta al señor Ministro? ¿Qué informes se quiere que dé, si los que él va á dar ya son de público conocimiento?" Y se agrega: "Don Duvimioso ha sido esta vez inoportuno, y lo que es más original, se nos ha revelado ultra socialista."

Yo respeto mucho á la prensa. Creo que quien dijo que la prensa es el cuarto Poder del Estado no formuló una frase pretensiosa; creo, por el contrario, que sintetizó una verdad indiscutible. Tan lo juzgo así, que entiendo que un país en donde no hubiera prensa, y prensa independiente, sería un país que viviría en tinieblas.

Es por eso que siempre que un diario se ocupa de algo que yo he dicho en servicio público, recojo lo dicho, ya sea para someterme á la verdad que expresa, si he estado en error, ya sea para justificar mi actitud, si creo que el cargo ó la observación no han sido fundados.

Que la primera observación de inoportunidad no ha sido fundada, lo demostró la Honorable Cámara acogiendo mi moción y lo demuestra el señor Ministro de Hacienda dando detalladas explicaciones ó informes sobre el punto que se discute. Queda sólo por rectificar lo referente á que me revelé ultra socialista. En esto no ha estado en lo cierto el diario á que me refiero. Lo que tiene de justo, de fundado y aplicable á estos países de América, y por consiguiente al nuestro, el programa socialista, cabe bien dentro de la estructura de los grandes partidos tradicionales...—(Apoyados).

... Y entonces, formando yo, á mucho honor, en uno de ellos, para defender la causa obrera con el entusiasmo que lo hago, puedo hacerlo como nacionalista...—(Apoyados).

...Si no fuera nacionalista, si tuviera, siguiendo el precepto de Roosevelt, que incorporarme á algún partido para cumplir con mis deberes de ciudadano, y me incorporara al socialista, entonces sí que tendría razón el diario de mi referencia: no me limitaría á ser socialista, sería ultrasocialista, y lo sería, señor Presidente, porque entiendo que el hombre que propaga una idea, que sirve un apostolado, siempre tiene un más allá.

El "magister dixit" es un consuelo de espíritus fracasados que se quedan á la orilla del camino, pero para el luchador, todas las conquistas que hace en persecución de su ideal son jalones que clava en el camino; pero el término de ese camino siempre está lejos, por eso hay que ir siempre adelante.

El "non plus ultra" no fué inventado por Roma conquistada, sino por Roma sibarita.

Es pensando así que yo, siendo socialista, trataría de ir siempre al ideal, predicando que ese ideal es realizable, para que todos fueran convenciéndose de lo mismo y tuviéramos más fuerza para la lucha.

Y esto que digo, mejor que yo, ya lo dijo Emerson, al expresar que el progreso es obra de los descontentos, y, por consiguiente, de aquellos para los cuales hay un punto que no se puede sobrepasar...

Señor Herrera — Entonces, los que "están contentos" no pueden progresar!...

Señor Terra (don Duvimioso) — Y esto mismo lo dijo Niestzke, al expresar que el hombre luchador debe superarse á sí mismo.

Pero esto, señor Presidente, es tratándose del propagandista; el estadista, el legislador, tienen que someterse á otra disciplina: el estadista y el legislador tienen que tener en cuenta el ideal para ir despacio; porque marchan, deben marchar con la impedimenta de la realidad.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... De-

ben ir despacio, para que en la solución de los problemas que se les presenten tengan en cuenta todas las circunstancias que lo caracterizan, tengan en cuenta las exigencias de ambiente, porque si así no proceden, si quienen ir demasiado lejos, van derecho al fracaso.

Y algo de eso, señor Presidente, es lo que viene sucediendo con la ley que estableció la jornada de ocho horas y con su reglamentación, más restrictiva todavía. Eso tenía que suceder, porque, contra la opinión del señor Ministro, desde que él mismo reconoció que todo cambio de régimen importa un desequilibrio, como ya lo había manifestado yo en mi anterior discurso, es claro que es necesario, para que los efectos de ese desequilibrio no sean muy sensibles, que la sociedad en que se produce ese cambio de régimen se encuentre en una situación normal. Y es bien sabido que nosotros no nos encontramos en una situación normal. La ley — como dije en mi anterior discurso — empezó su gestación en una época favorable, en una época de relativo progreso y bienestar general, pero la ley viene á cumplirse cuando el país está en plena crisis debido á la conflagración europea, y estando en plena crisis, hay carestía de trabajo, hay carestía de alimentación y aún los capitalistas apenas se mantienen: se mantienen á la capa, esperando que venga otra situación mejor para poder desarrollar sus industrias. Luego, pues, aún para la clase obrera el momento ha sido inoportuno para este cambio de régimen... —(No apoyados).

... Y lo prueba el hecho á que se ha referido el señor Ministro: la huelga producida en el frigorífico. Producida la huelga, señor Presidente, el número de obreros fué ofrecido al frigorífico. ¿Por qué?... Porque hay gran número de obreros desocupados en este momento, y entonces esta ley que produce ese desequilibrio lo desarma de sus perfectos derechos de huelga; en una época próspera el obrero tiene vida barata, el obrero tiene quién demande sus servicios, pero en una época en que todo escasea, todos esos medios de defensa del obrero desaparecen.

Señor Ministro — Los obreros han conseguido ventajas de inmediato, lo que prueba que no están desarmados en su derecho de huelga.

Señor Terra (don Duvimioso) — Porque fueron reemplazados.

Señor Ministro — Y en épocas normales hay el ejemplo de lo que pasó con la huelga del ferrocarril, que duró más de un mes...

Señor Terra (don Duvimioso) — Y muchos de esos obreros quedaron desocupados. ¿Por qué? porque fueron reemplazados.

Señor Narancio — Pero entraron otros, y entró una mayor cantidad y hubo mucho más pan y hubo mucho más hogar.

Señor Herrera — Ese criterio recuerda "la langosta"; que convenía, se dijo, porque hacía ocupar más extensiones de campo. ¡Ese es el criterio extraordinario!

Señor Presidente — Un momento, señores diputados. Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima. Previendo que no termine en el día de hoy el asunto que figura en primer término en la orden del día, se vuelve á colocar en primer término para la sesión próxima.

(Se lee):

"1.o Continuación del debate respecto de los informes del señor Ministro de Hacienda sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo con motivo de la aplicación de la ley de ocho horas.

2.o Modificaciones del honorable Senado al proyecto de ley que aclara algunas disposiciones de la ley electoral para la Constituyente. (En particular).

3.o Solicitud de la señora María Morere de Duro sobre prórroga de licencia para residir en el extranjero. (General y particular).

4.o Proyecto de ley sobre ensanche de la ciudad y ejido del Salto. (En discusión general y particular).

5.o Modificación á los artículos 32 y 48 de la ley de Registro Cívico. (Discusión particular).

6.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria. (Discusión particular).

7.o Pensiones á la vejez. (En particular).

8.o Crédito para la Conferencia Sanitaria Internacional. (En general).

9.o Interpretación de la ley de adjudicación definitiva de propiedades municipales. (En general).

10. Inspector General de Liceos. (En discusión particular).

11. Código de Procedimiento y Contencioso-Administrativo. (En general).

12. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo. (En general)."

Puede continuar el señor diputado Terra.

Señor Terra (don Duvimioso) — El señor Ministro entretuvo su discurso dando informes, un largo rato, sobre las huelgas producidas, con relación á algunas industrias y sus obreros. Quiso salir victorioso expresando el resultado del frigorífico.

Manifestó que antes de reglamentar la ley había llamado al alto comercio, al comercio minorista, y á la alta banca, y que todos habían sido oídos. Será cierto, puesto que el señor Ministro lo dice...

Señor Ministro — Puedo poner á su disposición el memorándum de esos señores.

Señor Terra (don Duvimioso) —... pero lo que no nos ha dicho, y no podía decir, es que el alto comercio, los industriales, y la alta banca, después de ser oídos, fueron bien servidos...

Señor Ministro — Han sido servidos lo mejor posible.

Señor Terra (don Duvimioso) —... Que no salieron muy contentos de las entrevistas con el señor Ministro.

Señor Martínez Thedy — Eso era de esperarse...

Señor Narancio — Era seguro,

Señor Martínez Thedy —... Aquí y en todas partes.

Señor Cortinas — Eso lo dice en elogio del señor Ministro.

Señor Andreoli — El señor Ministro no dice lo mismo: dice que fueron servidos.

Señor Narancio — Lo mejor posible, agregó.

Señor Martínez Thedy — Eso lo dirá el señor Ministro; lo que yo digo es que habría sido un fenómeno curiosísimo que la repulsa del comercio y de la industria á la ley de ocho horas no se hubiera producido. Lo curioso hubiera sido que se aceptara la ley en este país, sin provocar resistencias, pues en todas partes los núcleos conservadores le han opuesto reparos.

Señor Dieste — A no ser cuando se trata de franquicias para el capital; entonces no se va de prisa.

Señor Terra (don Duvimioso) — En todas partes del mundo, señor diputado Martínez Thedy, ha sido bien aceptada esta jornada de ocho horas.

Yo dije en mi anterior discurso que la ley era buena en principio. Dije más: dije que el legislador se había quedado en el camino, en el sentido de servir á la clase obrera. Dije cuál sería el ideal en este caso; pero lo que no ha sucedido en ninguna parte del mundo es lo que se pretende realizar—"se pretende" digo yo—en nuestro país: el hecho de hacer la reforma en un caso de crisis manifiesta del país. Eso no me lo negarán los señores diputados.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción, doctor Terra?

Señor Terra (don Duvimioso) — Sí, señor Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — En una ciudad como Montevideo, donde hay aproximadamente 70.000 obreros, y en cuyo ambiente industrial la oposición á la jornada de ocho horas podría haber producido perturbaciones tan enormes, de las informaciones del señor Ministro, y de lo que todos podemos averiguar, se deduce que hay sólo cuatrocientos operarios en huelga. Eso es todo.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se prohibe á la barra toda manifestación; de lo contrario, será desalojada.

Señor Terra (don Duvimioso) — Señor diputado Martínez Thedy: la huelga de los obreros se está formando.

Acaba de llegar á mi noticia, aquí en la Cámara, que todos los empleados de las empresas de tranvías se van á declarar en huelga también.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.o de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de dos mil cascos de invierno destinados á las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á la 18.

Las propuestas serán presentadas en esta Fiscalía é Inspección General el día 21 del corriente Marzo á las 15 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, previniéndose que se dará por válido el acto de la licitación con el número de proponentes que concurran á este llamado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
1403-v.mz.21.

Dirección General de Aduanas

Se previene al comercio que por resolución superior y hasta nueva orden, desde el 10 del corriente inclusive, regirá en esta Aduana el siguiente horario: de 9 y 30 á 12 y de 13 y 30 á 16 y 30.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General.
1405-v.mz.3.

Receptoría de Aduana de Mercedes

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de ocho días á don J. A. de la Peña ó á quien lo represente y á toda persona que se crea con derecho á una partida de ocho cascos de vino conducidos al puerto de Soriano por el vapor argentino "Tritón", procedente de Buenos Aires, en fecha 22 de Enero de 1915, para que con los justificativos del caso se presente á esta Receptoría á proceder á su despacho y pago de derechos que corresponda bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 237 del Reglamento General de Aduanas. — Mercedes, Febrero 24 de 1916. — El Receptor.
1391-v.mz.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3419

Con fecha 25 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOMBINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1400-v.mz.20.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 13 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados, del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.
1392-v.mz.13.

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.
1393-v.mz.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Roberto Bofill**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 961, y doña **Elena Munyo Yriart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
1495-v.mz.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1245, y doña **Angela Berninzone**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1496-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Marchese**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1125, y doña **Julia Pintos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yi número 1125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1497-v.mz.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Manuel Lojo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1602, y doña **María Balsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1498-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferraro**, de 65 años de edad, de estado viudo de María Di Rodeo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña **Juana Campaña**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1499-v.mz.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Pérez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Carlota Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1500-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan de Dios Franco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ayacucho, número 35, y doña **María Fernández Soler**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ayacucho número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1501-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Teodoro Ijes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 26, y doña **Rosa Esther Florentino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Durante número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1502-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Lorenzo Cuiligotti, quiebra", se convoca á los acreedores del fallido Lorenzo Cuiligotti para que concurran á la junta general que se celebrará el día 15 de Marzo próximo á las 9 en la oficina de este Juzgado, previniéndoseles á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1397-v.mz.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Y. Arruti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Rosendo Pico.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Piano y Bautista Tiraboschi mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), paraje Carpinterías de Panta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Carpinterías de Panta, Febrero 29 de 1916. — Pedro Olhagaray. 1404-v.mz.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Alejandro Debenedetti las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle 21 de Septiembre números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Juan Berrutti — Luis Chersso. 1401-v.mz.21.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Eduardo Montero las existencias, útiles y demás enseres del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rocha número 2763, denominado panadería "La Estrellita". Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de 30 días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — A ruego de Clemente Cortazzo: Nicolás Salvo. 1402-v.mz.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Ramón H. López las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa comercial para saldarles sus créditos. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 29 de 1916.— José Pérez Montero. 1399-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad de Uthurburu y Rodda, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. Domicilio: "La Repúblicana", fábrica de licores. — Montevideo, Febrero 29 de 1916. — Basilio Uthurburu. — Juan Rodda. 1394-v.mz.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Noé y Raúl Arriaga la parte que me corresponde en la sociedad Perera Hermanos y Arriaga, que gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Febrero 26 de 1916. —Rubén Perera. 1396-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender á don José María Suárez mi casa de comercio que gira en la ciudad de Treinta y Tres en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, quedando los créditos activos y pasivos de cargo del suscripto. En consecuencia, mis acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á contar de la primera publicación de este aviso. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1916. —Evaristo Zabala. 1395-v.mz.21.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Marzo próximo esta Oficina pagará los intereses de la Deuda Interior de 1915, 5.o bimestre. Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo, 54.o bimestre y Deuda de Edificios Universitario, 46.o bimestre. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director. 1390-v.mz.1.o.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil ochocientos cascos de verano para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas se presentarán en esta repartición el día 25 de Abril próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó sus representantes. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1380-v.mz.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario del verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 2 de Marzo del corriente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1338-v.mz.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3412



Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1342-v.mz.10.

ACTA N.o 3418



Con fecha 23 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Costa Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL VERDADERO CABEZON"

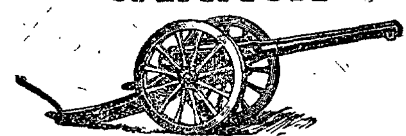
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1370-v.mz.15.

ACTA N.o 3416

Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados

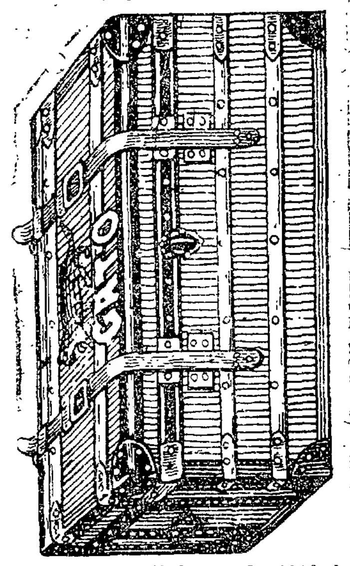
de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HERCULES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1382-v.maz.17.

ACTA N.o 3400



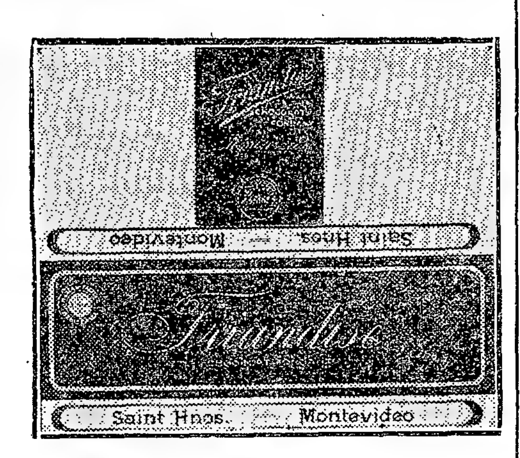
Con fecha 15 de Febrero de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de C. H. Parsons Brother Ltd., de Leicestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CANNON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 15.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1321-v.mz.4.

ACTA N.o 3415



Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE BAUL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1378-v.mz.16.

ACTA N.o 3410



Con fecha 18 de Febrero de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"FRIANDISE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1341-v.mz.10.

ACTA N.o 3417



Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktieselskabet Aalborg Potland Cement Fabrik, de Aalborg (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:
"AALBORG"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1385-v.mz.18.

ACTA N.o 3401



Con fecha 16 de Febrero de 1916, el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIGAS GAMBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 52.a.— Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1339-v.mz.10.

ACTA N.o 3414



Con fecha 22 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 6 á 9, clases 1.a á 15.a, 18.a á 26.a, 29.a, 30.a, 31.a, 34.a, 36.a, 44.a á 52.a, 54.a á 59.a y 61.a á 79.a, á excepción de cognac de la clase 58.a. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1373-v.mz.15.

ACTA N.o 3397

Con fecha 11 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1297-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3395



Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores J. y H. Garres-Fourché, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"REDEMPTINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3420

TIDE WATER

Con fecha 26 de Febrero de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water, de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"TIDE WATER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1386-v.mz.18.

ACTA N.o 3411



Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"GATO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1365-v.mz.14.

ACTA N.o 3402

Con fecha 16 de Febrero de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Grela, Munné y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SARANDI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, excepción de la clase 59.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1323-v.mz.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3393



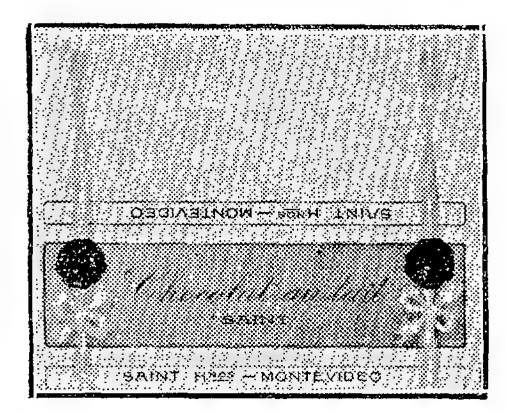
Con fecha 8 de Febrero de 1916, los señores Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA CRIOLLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3399



Con fecha 14 de Febrero de 1916, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1318-v.mz.4.

ACTA N.o 3409



Con fecha 18 de Febrero de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLAT AU SAIT SAINT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1340-v.mz.10.

ACTA N.o 3406

Con fecha 17 de Febrero de 1916, los señores Miller y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca.
"CALZIC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1366-v.mz.14.

ACTA N.o 3398

Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Valentín Mintegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA SIRENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1292-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3405

Con fecha 17 de Febrero de 1916, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación).
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. —Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1334-v.mz.9.

ACTA N.o 3413

Con fecha 18 de Febrero de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinon & Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"TEMATE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 29.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1368-v.mz.14.

ACTA N.o 3396

CHARTRONINE

Con fecha 11 de Febrero de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores J. y H. Garres-Fourché, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CHARTRONINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1296-v.mz.1.o.

Escuela Superior de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma alemán en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 15 de Junio próximo á las 11. — Montevideo, Febrero 12 de 1916.— El Secretario. 1311-v.mz.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Enero 19 de 1916.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela rural número 36, en Tarariras, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 10 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — La Dirección. 1381-v.mz.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias á efectuarse en el edificio de la cárcel de la ciudad de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 9 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — La Dirección. 1367-v.mz.6.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para las obras á efectuarse en el Camino de Solís á Minas, entre las distancias kilométricas 33.342.70 y 37.792.70.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras á efectuarse en el Camino de Solís á Minas, entre las distancias kilométricas 33.342.70 y 37.792.70, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1353-v.mz.10.

Llamado á licitación para las obras complementarias de la carretera que conduce del pueblo de Mosquitos al de Solís.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras complementarias de la carretera que conduce del pueblo de Mosquitos al de Solís, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Marzo próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1352-v.mz.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

135 kilos bacalao, 900 cajones kerosene sin canilla, 1.200 kilos queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 36.000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 á las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Marzo á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 23 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1369-v.mz.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lanzac se ha presentado á esta repartición solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Juan Francheris y los de María Cazalá, que se encuentran depositados en el nicho número 538 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan M. Lanzac.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; *en caso contrario, se depositarán en el* Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. —La Administración. 1375-v.mz.4.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, *dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.*

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.7.

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bcuzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración. 892-v.mz.10.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esta sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración. 837-v.mz.2.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

PREVENCION

La Intendencia Municipal hace saber á los propietarios de los terrenos situados con frente á las calles 8 de Octubre entre Monte Caseros y Cerrito y calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad, que ha proyectado adoquinar esas extensiones, y que pueden presentarse á deducir oposición con arreglo á lo determinado por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Paysandú, Febrero 4 de 1916. — G. S. Francesch, Secretario. 1259-v.mz.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barceló**, de 29 años de edad, de estado soltero, de *profesión comerciante*, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Ciudadela número 1594, y doña **Ramona Carbó**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, *nacida en Gerona, domiciliada en la calle* Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante *esta Oficina, haciendo conocer* las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1484-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Bugallo**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña **Vicenta Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baden, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1453-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Frías Sánchez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1619, y doña **Julia Dolores Laguna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1454-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Penedo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 907, y doña **Francisca González**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1455-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Risso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 236, y doña **María Margarita Stajano**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1456-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tozzo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 881, y doña **Magdalena Ferro**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1457-v.mz.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña **María Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1467-v.mz.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sam Levy**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña **Georgette Dupont**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Puteaux, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1468-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Justo Teodoro Briante**, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de *nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo*, domiciliado en la calle Sarandí número 75, y doña **Anita Panzani**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Liborno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1469-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **Leonor Hado**, de 25 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1479-v.maz.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña **Rosalía Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1480-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Lategui**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña **Ramos López Castillo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio **proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1470-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Martínez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña **Francisca Villar**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1471-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Julio García, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña **Isabel María Rovés**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1435-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Benjamín Romero Barreiro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña **Elisa Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 1069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio **proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1436-v.mz.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Alves**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pastosia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1058, y doña **Casimira Eiras**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1485-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mastrangelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1687, y doña **Antonia Logaldo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1486-v.mz.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Federico Thornley**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Cardiff, domiciliado en la calle Massini número 20, y doña **Margarita Dorotea Lindsley**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Cardiff, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1487-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 1432, y doña **María Salerno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1488-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis R. Silveira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1968, y doña **Lucía Ladaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1489-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Julio Becchi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1687, y doña **Dorotea Josendos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Salvador número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1490-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Pedranzini** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2585, y doña **Aída Garavelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio **proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina**, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1491-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pallas Collazo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña **Herminda Cantesanes**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1472-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Islas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Palma número 52 (Durazno), y doña **Juana Casariego**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1064.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección del Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1465-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Jardím Del Castillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo, número 38 (Unión), y doña **María Angélica Clavijo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta**

de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1438-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569, y doña **Dorotea Valeriana Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Uruguay número 1592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1439-v.mz.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Ibáñez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña **Carmen Vaquero Serrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1492-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lazarraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Cuareim número 1923, y doña **Jesusa Murugosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1251.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1493-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Romero**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos esquina Yaguarí y doña **Angela Archero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1494-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez Montero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nueva York número 1232, y doña **Catalina Peluffo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1440-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña **María Carmen Vidal**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1481.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1441-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Quesada**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña **Elisa Savina Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1442-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Cobelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 2137, y doña **Julia Guarilla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1443-v.mz.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Antonio Celestino Rocco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 414, y doña **Rosa Padula**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1466-v.mz.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arena**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cartanizeta, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña **Carmen Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1375.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1481-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Fajardo**, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña **Rosa Niño**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1482-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Justo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carmen Ramírez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1473-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Bugna**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2680, y doña **Elena Repetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1474-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Marié** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán s.n., y doña **Elisa Tolín**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1475-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Falero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Josefa Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1476-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Héctor Mangini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2153, y doña **Carolina Contenti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1638.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1437-v.mz.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Corino Vicente**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Hipólita Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1444-v.mz.2.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sobrino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Suiza s|n., y doña **Rufina Pena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Suiza s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1445-v.mz.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Morales** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Minas (2.a sección), y doña **Zulema Fuentes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 3075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1477-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Victureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrientes número 1277, y doña **Encarnación Manuela Barlocco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1458-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña **Sofía Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1075.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1446-v.mz.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Baldomir**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2073, y doña **Purificación López**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1478-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietropinto**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Carmen número 2394, y doña **Carmen Mara**, de 50 años de edad, de estado viuda de Genaro Prisco, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles domiciliada en la calle Carmen número 2394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1447-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosario Capano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 1780, y doña **Margarita Boccarato**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1812.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1448-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo González Mourigán**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1803, y doña **Olinda Heguerte**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1803.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1449-v.mz.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Fermín Cerfoglio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1066, y doña **Justa Luisa Espondaburu**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1459-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Máximo Tomás Travieso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 980, y doña **María Teresa Bergallo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1460-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barretto**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Chaná número 2219, y doña **Malvina Micho**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1461-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walther Langguth**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle San José, número 1083, y doña **Celina Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Brandzen número 2194.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1450-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Negro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2115, y doña **Isabel Quinteiro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1451-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Amoedo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña **Dominga María Scapusio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1452-v.mz.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Sandín**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 29 de Julio de 1883, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1660, y doña **Victoria Cristóbal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 18 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1884.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1483-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Veciño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el día 7 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2082, y doña **Carmen Mira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 27 de Septiembre de 1890, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2082.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1462-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Caballero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe el día 24 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña **Sofía Fani Hugo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el día 21 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1463-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Arturo Nelson**, de 28 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Sud da Cota el día 11 de Enero de 1888, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña **Delfina Luisa Hugo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 22 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1464-v.mz.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Francisco Pintos para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el sargento 1.o de la comisaría rural 1.a (Chacras de Melo), acompañado del G. C. de la misma Vesáreo F. Rodríguez, en circunstancias que conducía un carro cargado de paja en el que ocultaba una partida de tabaco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1354-v.mz.21.

REGISTRO DE MINAS — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Manuel, Edmundo y Raúl Octavio Narancio el registro de una mina de cobre denominada "Yacimiento A", la que se encuentra ubicada en campo de don Natalio Espinosa, 1.a sección del Departamento de Minas, y tiene por límites: al Norte, don Eduardo Ariza y Compañía "Salus"; por el Este, sucesión Abadía y sucesión Ramón Maio; por el Sur, Julio y Fernando Seria, y por el Oeste, Fermín Ceballos, Enrique Noguez, Compañía "Salus", Manuel Dionisio Acosta y Francisco Benites. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1322-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Juan Alvarez y Pedro C. Martínez para una reunión que tendrá lugar el 20 de Marzo entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 7 de Marzo próximo venidero pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1344-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Godoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1355-v.mz.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente solicitud sobre concordato preventivo extrajudicial: "E. Garrasino Hermanos, por una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores conceden á E. Garrasino Hermanos una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los deudores en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, á contar desde la fecha de este documento; 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio: 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen, los deudores constituirán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre todos los bienes inmuebles propios que resultan del inventario presentado, y, además, sobre los que les corresponde por herencia de su señora madre doña Luisa C. de Garrasino, á ellos y á sus hermanas Manuela, Margarita y Catalina; los que en prueba de conformidad en contraer esa obligación firman también este convenio; 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación judicial el presente arreglo dentro del término de veinte días, á contar desde el 15 de Enero, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación; 6.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación, otorgando la escritura respectiva en el plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Enero de 1916. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — E. Garrasino Hnos. — Catalina Garrasino. — Manuela M. Garrasino de Pescetto. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombrarán, de acuerdo con la resolución del Consejo del día 26 de Noviembre de 1915. — Pedro Gil y Cía. — Strauch y Cía. — R. A. Barrère y Cía. — Saint Hnos. — Nocetti, Ratti y Crosta. — Eugenio Barth y Cía. — Repetto, Vega y Cía. — Trabucati y Cía. — Federico Clarfeld y Cía. — Julio Mailhos. — Fábrica Nacional de Papel. — Abal Hnos. y Cía. — J. Martins y Cía. — Bartolomé Triay. — Cervecería Uruguaya. — Carlisle, Crocker y Cía. — Podestá, Moreno y Cía. — Rodella y Cía. — Faridoni y Cía. — Pablo Mañé y Cía. —Pedro Compte. — Rossi y Cía. — Cassarino Hnos. — Clausen y Cía. — Alberto Pérez, por la Liga de Defensa Comercial. — H. Trabucatti, Presidente. — J. Farell, Secretario. — Aceptamos, recibiendo directamente el importe de nuestros créditos: Juan A. Fracchia. — A. Musso. — Cándido Palma. — José Giuración. — E. Elizalde. — Andrés Accinelli. — Por la sucesión Ignacio Zalacain: Alfredo Zalacain. — Luis Santo. — Domingo Cora. — Beraldo Hnos. y Fuentes. — N. J. Pescetto. — Por sucesión M. Pescetto: N. J. Pescetto. — Luis Casaretto. — Por autorización de Carlos Algorta Real de Azúa: Luis Casaretto. — C. Fraschini (hijo) y Hnos. — José Fraschini. — Agostino Granzello. — A. Musso. — F. Rizzo. — Gabriel A. Salles. — Esteban Crossa. — Evaristo Montenegro. — A. Palezzi. — Domingo M. Salvi. — Cándido Palma. — Domingo Vignola. — Pascual Granzella. — Juan Dordin. — Carlos Azzato. — Blas Rocca. — Manuel Piaggio. — Pablo Cora. — Luis Cora. — Juan Nocetti. — Miguel Alloiri. — Isabel C. de Ferrero. — Agustín Granzella (hijo). — Julio M. Origo. — Félix, José Horta y Cía. — Adolfo Horta. — José Barbato. — Ricardo Pedoja y Cía. — Banco de Londres y Río de la Plata, G. D. Fergusón, Gerente. — Juan Indiano. — Mariano Comas. — Eugenio M. Sacarelo. — José Castiglioni. — Santiago Garafoni. — A ruego de don Francisco Salvo, por no saber firmar: Santiago Garafoni. — Vicente Quintana. — A ruego de Angel Lesantti, por no saber firmar: Evaristo Montenegro. — C. Mazarino. — Francisco Z. de Melogno. — A ruego de Pedro Traverso, por no saber firmar: Julio Piedeferri. — Andrés Accinelli. — Hilaria M. de Fan. — Juan R. Oberti. — A ruego de mi hermano Miguel S. Oberti, por no saber firmar: Juan B. Oberti. — Por don Hermelindo Epica: Juan B. Oberti. — Taranco y Cía. — Banco de Londres y Río de la Plata. G. D. Fergusón, Gerente. — Luis Montemurro. — A ruego de la señora Magdalena L. de Sommaruga, por no saber firmar: Rafael Marotta. — Luis Cerfoglio." — De acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 17 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1350-v.mz.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre incapacidad de Esmeralda Souza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 9926.— Paysandú, Diciembre 11 de 1915.—Visto este juicio de incapacidad de Esmeralda Souza; Resultando: Que á fojas 1 se presentó don Sinforiano Souza denunciando que su hija, la nombrada Esmeralda Souza, se hallaba visiblemente atacada de enajenación mental, y que, en consecuencia, iniciaba el correspondiente juicio de incapacidad, á fin de que el Juzgado practicara las diligencias del caso y, en oportunidad, hiciera la declaración judicial correspondiente; Que designados los doctores Alberto Pérez Montebruno, Lorenzo Lombardini y Juan Pisano para que dictaminaran al respecto, lo que han cumplido, expresando: "que la nombrada Esmeralda Souza se halla atacada de enajenación mental, en forma de locura degenerativa y consideran que es incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes; que en el interrogatorio personal practicado por el suscripto, dicha señorita no responde en forma alguna á las preguntas que le fueron dirigidas; que el señor Agente Fiscal opina que debe hacerse la declaración de incapacidad

solicitada"; Considerando: Que en los antecedentes relacionados que obran en autos se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 433 á 437 del Código Civil; que además, la prueba pericial producida lo ha sido en las condiciones determinadas por los artículos 412 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por lo cual la declaración de incapacidad pedida se encuentra arreglada á derecho; Que el curador propuesto reune, á juicio del proveyente las condiciones exigidas por la ley. Por estos fundamentos, y atento á la conformidad del señor Agente Fiscal, fallo: Declarando incapaz á Esmeralda Souza, háganse las publicaciones ó inscripciones de ley. Nómbrasele curador en la persona de su señor padre don Sinforiano Souza, cuya aceptación en forma se cometo. —Juan M. Minelli." — De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — José Lamas, Escribano Público.
1302-v.mz.14.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores del comerciante de esta plaza Francisco Oribe, para que comparezcan á la reunión que se celebrará en este Juzgado el 8 de Marzo próximo á las 16, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho comerciante. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico Pedro Dellepiane, pueden ser examinados en la Oficina durante diez días á contar desde el inmediato siguiente á la convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Febrero 16 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
1349-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Paí. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber: Que he prometido vender al señor Juan J. Almandós el almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 850, esquina Andes, según compromiso otorgado por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, con estudio en la calle Uruguay número 937, donde ruego que todos los que tengan créditos ó reclamos, se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 27 de 1916. — Víctor Fernández. — Juan J. Almandós. — (Municipio 1423). 1389-v.mz.20.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (salón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo. 1387-v.mz.29.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don José E. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término fijado por la precitada disposición legal. — Montevideo, Febrero 25 de 1916. — José María Blanco. 1383-v.mz.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Estanislao Valdés las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas número 1049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1916. — Villamil Hnos.
1377-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido á los señores Rostom Hnos. la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba bajo la razón de Florentino Molinelli en Tres Arboles, 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Se hace esta publicación para que los que sean acreedores ó se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo de 30 días, á contar de esta fecha, con los justificativos correspondientes para que les sean satisfechos, previniéndose que la casa en venta no tendrá ninguna obligación para con los que no se presenten dentro del plazo indicado. — Tres Arboles, Febrero 23 de 1916. — Juan L. Molinelli.
1388-v.mz.20.

Venta de carniceria

El que suscribe pone en conocimiento del público que con fecha 18 del corriente y por ante el escribano don Luis Ruy, ha vendido á su hermano Pedro Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Chiquito" y demás existencias que tenía establecida en esta Capital, calle Justicia número 2024. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1916. — Víctor Pastorino.
1360-v.mz.13.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender al señor José Moreira Camejo mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Paso de Santa Rita del Yi, Estación Valentines, Departamento del Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1916. — Justo Pérez.
1363-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Chopitea y Compañía en el ramo de farmacia, que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay esquina Tacuarembó, denominada "Botica Guerra" (hoy "Marranghello"), haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor Humberto Marranghello. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la expresada firma para que se presenten en la calle Uruguay número 1748 con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — Chopitea y Compañía.
1356-v.mz.13.

Al público y al comercio

Participo al publico y al comercio que he prometido en venta á la señora Leotilde Teixeira dos Santos la casa de negocio que tengo establecida en la calle Convención números 1381 al 1385 en el ramo de lechería y chocolatería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y á los fines preceptuados en la misma.—Montevideo, 18 de Febrero de 1916. —Alfredo Iglesias. 1348-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestra clientela y al público en general que hemos prometido vender á don Sandalio Zárate y á don José María López la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en el Paso del Correntino, en este Departamento.— Mercedes Febrero 17 de 1916. — Por la sucesión de don Fernando Zárate: Julián Zárate.
1364-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de zapatería, la que giraba bajo la firma de Domingo Bimonte y Cía., establecida en esta plaza con casa principal en la calle 18 de Julio número 1538, denominada "Bella Uruguaya", y una sucursal en la calle Constituyente número 1607, y participamos á nuestros acreedores que deben pasar á arreglar sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Domingo Bimonte y Cía. 1331-v.mz.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á los señores David Cancela y Angel Monaco mi casa de negocio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2700. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Luis Larroca. 1329-v.mz.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Enrique Volonté y Pedro Bertolini mi casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas que tengo establecida en el Mercado Agrícola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1916. —Carlos Michaelsson Pacheco.
1337-v.mz.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del mes actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de consignación de aves, huevos y cereales teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social calle Marcelino Sosa número 2223, que giraba bajo la razón social de Milano y Giosa, separándose el socio señor José Giosa, quedando á cargo del activo y pasivo los dos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — J. M. Milano. — José Giosa.
1362-v.mz.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano José E. Alonso, hemos constituído una sociedad con la firma de S. y N. Oliveri para continuar los negocios de la casa de cambio, préstamos y comisiones que don Santiago Oliveri tiene instalada en la calle Soriano número 752, esquina Ciudadela número 1250, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, emplazándose por 30 días á los que se consideren acreedores á que presenten sus cuentas en el domicilio indicado.— Montevideo, Febrero 17 de 1916. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.
1324-v.mz.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo ue dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido vender á don Emilio Schmidt el negocio de librería y papelería situado en esta ciudad, calle Cerrito esquina Zabala.— Montevideo, Febrero 15 de 1916. — Viuda é Hijos de J. J. Schmidt. 1326-v.mz.9.

Venta de hotel

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Luis Picco mi casa de comercio en el ramo de hotel que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Febrero 15 de 1916. — Miguel P. Morales. 1319-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 11 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez é Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias y prometivo á la vez en venta el señor José Rodríguez al señor Iglesias la parte que le corresponde en la casa de comercio denominada "Bodega Comercio", situada en la calle Ejido número 1488. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término y á los efectos establecidos en esa ley. — Montevideo, Febrero 15 de 1916. — José Rodríguez. — Manuel Iglesias. 1314-v.mz.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada hoy por el escribano don Arturo Barriere he prometido en venta á don Ricardo A. Medina y á don Rogelio F. Aguinaga la farmacia que perteneció á mi extinto esposo don Nicolás Sarti (hijo)., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 205. — Minas, Febrero 14 de 1916. — Juana Courau de Sarti.
1327-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á los señores Francisco García y José Arca el establecimiento que con el nombre de "Cocina Económica del Puerto" teníamos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 367 y 369, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa, habiendo, al mismo tiempo, y como consecuencia de dicha venta disuelto la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del establecimiento vendido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo que dispone el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1916.— Santiago López y Cía. 1312-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Freiría y Pérez en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situada en la calle Cuareim número 1052, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Pérez. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la preesnte publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — Freiría y Pérez. — Manuel Pérez. 1320-v.mz.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería gira en esta ciudad bajo la razón social de Aguirre y Larrudé, quedando el activo y pasivo á cargo de Manuel Aguirre. Vencido que sea el plazo de 30 días de la fecha el socio Juan E. Larrudé quedará exento de toda responsabilidad comercial referente á dicho establecimiento. — San José, Febrero 14 de 1916. —Manuel Aguirre. — Juan E. Larrudé.
1309-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á la señorita Catalina Carcelles la casa de negocio en el ramo de pensión que tengo establecida en la calle Ciudadela número 1434. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1916. — Palmira Coloretti.
1313-v.mz.8.

Al público y al comercio

Por el presente comunicamos al comercio y al público en general que en el día de hoy disolvimos la sociedad comercial que de hecho teníamos contraída y giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres bajo la firma Vázquez, De Matteo y Cía., dedicándose á los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1916. — José Vázquez. — Juan De Matteo. — José S. Vázquez.
1325-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Mario Henón el día 22 del mes de Enero ppdo., se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Veiga y Cía. el socio don Tomás F. Veiga. De acuerdo con la ley, los acreedores se presentarán dentro del término que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Veiga y Cía. 1289-v.mz.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, todas las maquinarias, útiles y enseres correspondientes á la fábrica de tejidos que existe instalada en la calle 8 de Octubre número 89, de esta misma Capital y que gira bajo nuestra firma. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Luis Jaume Hnos. y Cía. — Salvo, Campomar y Cía. 1287-v.mz.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Carlos M.a Broggio la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compraventa de frutos del país tengo establecida en el paraje denominado Vichadero, Departamento de Rivera. Al mismo tiempo hago saber á todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentar sus respectivas cuentas en la casa de los señores J. Helguera y Goicoechea, calle Orillas del Plata número 991. Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Carlos W. Solsona.
1285-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arteaga, Martorell y Lasala. Seguirán en adelante en el mismo ramo profesional los ingenieros-arquitectos Arteaga y Lasala. Con este motivo se cita á todos los que se consideren acreedores de aquella firma para que se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, para el pago de sus cuentas, haciendo constar que á los que no se presentaren no les será oído reclamo alguno después de dicha fecha. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales. — Montevideo, Febrero 9 de 1916. — Juan José de Arteaga. — Sebastián G. Martorell. — Francisco Lasala.
1281-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de M. Rodríguez Hnos., con comercios de compra y venta y depósito de cajones y cascos vacíos en las casas números 1880 de la calle General Pagola y 1544 de la de Río Branco, de esta ciudad, habiendo Melitón Rodríguez enajenado á favor de su hermano Francisco Rodríguez, que ahora usará el apellido materno, González, toda su participación en estos establecimientos, sin deuda alguna. Cualquier reclamación contra la extinguida sociedad ó sus componentes deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Febrero 7 de 1916. — Melitón Rodríguez. — Francisco Rodríguez González. 1288-v.mz.1.o.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Valiente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 124, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Juan José Mendía. 1343-v.mz.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con esta fecha he contraído el compromiso de vender á mi hijo señor José V. Pisciottano las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, establecida en esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y las cuentas á pagar de la misma. — Rivera, Febrero 4 de 1916. — Francisco Pisciottano.
1316-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participamos que don Pablo Barbé ha prometido vender á don Segundo Fascioli toda la parte y derechos que le corresponden en el establecimiento denominado "Biógrafo Las Delicias", sito en esta Capital, con frente á la calle Uruguay número 1167, y de acuerdo con la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los 30 días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad, á fin de series aquéllos satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1916. — Pablo Barbé. — Segundo Fascioli. 1282-v.mz.1.o.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Isidro López la "Sastrería Modelo" establecida en este pueblo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Febrero 4 de 1916. — Pedro Sáenz.
1293-v.mz.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Carlos Vázquez y Lucio Bastos mi casa de comercio denominada "Bar Sportman", que gira en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. — Mercedes, Febrero 4 de 1916. — Juan Guiray. 1379-v.maz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mis hijos Julio y Federico Macé la casa de comercio que en los ramos de joyería y relojería tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1421, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 1.o de 1916. — Julio Macé.
1333-v.mz.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiano Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos.
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Febrero 1.o de 1916.

1254-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 191
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán.............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 2.	Lascano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5...	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8...	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovideras	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Argüellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando queda vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

855—pto.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Luis Ruy Echeverría, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Solís, 2.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ropería, ferretería y bazar con la firma de Romanos y Juri, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor don José Romanos, quien continuará al frente del referido comercio. — Solís, Febrero 1.o de 1916. —José Romanos. — Moisés Juri.
1376-v.mz.16.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Antonio C. Entenza la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó esquina Río Negro, quedando á exclusivo cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de la misma. A los efectos de la ley ya citada, hago esta publicación, que firma también el comprador. — Mercedes, Enero 12 de 1916. — Felipe B. Etchepare. — Antonio C. Entenza.
1358-v. mz.13.

Almacén vendido

Por el presente pongo en conocimiento del comercio en general y del público que he vendido al señor Blas Cozzi mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al detalle que tenía establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Buenos Aires; fijando el presente aviso por espacio de 30 días por determinarlo así la ley de la materia, á sus efectos consiguientes. — Mercedes, Enero 12 de 1916. — Italo Ritorni.
1357-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de chanchería y carnicería denominada "La Nueva" teníamos establecida en la Avenida General Flores, Estación Minas, y que giraba bajo la razón social de Venditti y Fuglino, quedando ésta á cargo del socio Felipe Fuglino, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Minas, Enero 24 de 1916. — Vicente Venditti. — Felipe Fuglino.
1284-v.mz.2.